

Plaza de Andalucía, s/n 41930 Bormujos · Sevilla Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net

Índice de Expediente: CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN № 01/19

AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE ALJARAFESA EN "EL ZAUDÍN"

Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) Las Fagaceas S.L.

	D. II		Páginas	5	
Nō	Detalle	Nō	De	Α	Fecha
1	Providencia de Alcalde.	1	1	1	01/02/19
2	Informe técnico del Arquitecto Mpal.	1	2	2	12/02/19
3	Informe jurídico de la Secretaria General.	6	3	8	13/02/19
4	Informe técnico del Arquitecto Mpal. sobre titularidad de terrenos afectados.	1	9	9	18/03/19
5	Resolución de Alcaldía nº 450/19, aprobando inicialmente el Convenio.	10	10	19	19/03/19
6	Remisión de Resol. 450/19 a Arquitecto Mpal.	10	20	29	19/03/19
7	Remisión de Resol. 450/19 a Vicesecretaria.	10	30	39	19/03/19
8	Remisión de Resol. 450/19 a Delegado de Urbanismo.	10	40	49	19/03/19
9	Edicto de Alcalde sobre Resol. 450/19 de Aprobación Inicial.	11	50	60	20/03/19
10	Remisión a Secretaría de Edicto para publicación en E-Tablón.	1	61	61	20/03/19
11	Notificación de Resol. 450/19 a Aljarafesa.	10	62	71	20/03/19
12	Remisión a Informática de Edicto para publicación en Portal de Municipal de Transparencia.	1	72	72	20/03/19
13	Remisión Edicto sobre Resol. 450/19 a BOP para publicación.	12	73	84	22/03/19
14	Remisión por Secretaría del Edicto nº 551/19 expuesto en E-Tablón.	1	85	85	25/03/19
15	Notificación de Resol. 450/19 a Las Fagaceas S.L.	10	86	95	25/03/19
16	Secretaría envía el Edicto nº 563/19 con vencimiento el 26/04/19.	1	96	96	27/03/19



Plaza de Andalucía, s/n 41930 Bormujos · Sevilla Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net

Índice de Expediente: CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN № 01/19

AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE ALJARAFESA EN "EL ZAUDÍN"

Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) Las Fagaceas S.L.

	5		Páginas	5	
Nō	Detalle	Nº	De	Α	Fecha
17	Anuncio nº 2218/2019 del BOP con precio de 0 €.	1	97	97	27/03/19
18	Remisión al BOP por @ de archivo editable con el Anuncio nº 2218/2019.	1	98	98	27/03/19
19	Justificante de exposición del Anuncio sobre Resol. 450/19 en Portal Municipal de Transparencia.	1	99	99	28/03/19
20	Publicación en BOP nº 96 del Edicto sobre Resol. 450/19 de Ap. Inicial del Convenio.	5	100	104	27/04/19
21	Diligencia de Secretaría sobre exposición en E-Tablón del Edicto sobre Resol. 450/19 de Ap. Inicial del 27/03/19 al 27/04/19.	12	105	116	28/04/19
22	Certificado de ausencia de alegaciones.	2	117	118	12/06/20
23	Resolución de Alcaldía nº 945/2020, aprobando definitivamente el texto del Convenio.	5	119	123	16/06/20
24	Remisión Resol. 945/2020 a Del. Urbanismo.	6	124	129	16/06/20
25	Notif. Resol. 945/2020 a Las Fagaceas S.L.	8	130	137	17/06/20
26	Certificado de Secretaría sobre inserción del Convenio en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el nº 44.	1	138	138	22/06/20
27	Notif. Resol. 945/2020 a Aljarafesa.	7	139	145	23/06/20
28	Certificado de Secretaría para inserción del Convenio en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.	1	146	146	24/06/20
29	Texto del Convenio aprobado definitivamente, debidamente diligenciado por la Secretaria General.	4	147	150	09/07/20
30	Remisión del Convenio y documentación complementaria al RAIP para su inserción y depósito (salida nº 5852 de 10/07/20).	9	151	159	13/07/20
31	Contestación del RAIP de no necesariedad de inscripción (entrada 14276).	1	160	160	17/08/20
32	Edicto de Alcaldía sobre Ap. Definitiva del Convenio y firma del mismo.	6	161	166	26/05/22



Plaza de Andalucía, s/n 41930 Bormujos · Sevilla Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net

Índice de Expediente: CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN № 01/19

AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE ALJARAFESA EN "EL ZAUDÍN"

Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) Las Fagaceas S.L.

Nº	Detalle		Páginas	5	Facha	
IVI	Detaile	Nº De A		Α	Fecha	
33	Remisión del Edicto al BOP.	7	167	173	26/05/22	
34	Remisión del Edicto a E-Tablón.	1	174	174	26/05/22	



DOC. nº_/_ Fåg. nº_/_

Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 avuntamiento@bormujos.net

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Dada la necesidad de suscribir Convenio Urbanístico de Gestión con la entidad mercantil "Las Fagaceas S.L.", propietaria de los terrenos calificados como Sistemas Generales por el Planeamiento General Urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla), cuya cesión precisa la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA) para la ampliación del depósito denominado "del Zaudín", ampliación necesaria para una correcta prestación del servicio público del ciclo integral del agua.

DISPONGO

Que se emita informe por la Secretaría, para que señale la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe técnico sobre la viabilidad de dicho Convenio.

En Bormujos, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

EL ALCALDE,

Fdo. Francisco M. Molina Haro

digo Seguro De Verificación:	RXBMoHYcIyOugVvEgoIFAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/02/2019 14:38:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code/RXBMoHYcIyOug	/vEgoIFAw==





DOC. nº 2 Pág. nº 2

Plaza de Andahicia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 avuntamiento (Pibormujos, net

> INFORME TÉCNICO FECHA: 11/02/2019

ASUNTO: CONVENIO DE GESTIÓN SOBRE PARCELA DEL DEPÓSITO DE ALJARAFESA EN EL SECTOR "EL ZAUDÍN".

Por la Secretaria General del Ayuntamiento se requiere informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo sobre el Convenio de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento, la entidad mancomunada de suministro ALJARAFESA y la empresa Las Fagaceas S.L., para la cesión anticipada de la parcela destinada a la ampliación del Depósito de Aljarafesa actualmente existente.

Tras la aprobación definitiva el 23 de diciembre de 2008 de la Modificación del PGOU de Bormujos, relativa al Área "La Florida Sur", todo el restante desarrollo administrativo de la gestión urbanística sufrió una paralización, no aprobándose nunca de forma definitiva el correspondiente Plan Parcial, ni desarrollándose la imprescindible Reparcelación que diera lugar a la inscripción de las fincas definitivas o resultantes, tanto de titularidad privada como de titularidad pública.

En la citada innovación o modificación ya se incluía una parcela destinada para la ampliación del depósito de Aljarafesa, ubicado en el Sector SUP-8 "El Zaudín", e incluida dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras.

Dado que la paralización se remonta ya a más de diez años, y dado que ya entonces urgía la construcción de la ampliación, estos Servicios Técnicos consideran que el presente Convenio es imprescindible y necesario, ya que afecta a la red de depósitos de Aljarafesa, fundamentales en la garantía del suministro de agua potable.

La parcela en cuestión tiene una superficie de 2.000 m², con forma triangular, y, merced al Convenio de Gestión en cuestión, se cederá en primera instancia al Ayuntamiento, que, a su vez, la cederá a Aljarafesa.

Lógicamente, los aprovechamientos correspondientes a dicha parcela serán garantizados a los actuales propietarios, la entidad Las Fagaceas S.L.

En Bormujos, a la fecha de firma.

El Arquitecto Municipal

Fdo.: José Cruz Fernández.

Código Seguro De Verificación:	9kFHTBmejVXost6qwSQFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Cruz Fernandez	Firmado	12/02/2019 14:20:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/9kFHTBmejVXost	:6qwSQFEg==





Flaza de Andatucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Telefono 355 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.nat INFORME DE SECRETARIA Nº 083/19

ASUNTO: Convenio Gestión sobre parcela del depósito de Aljarafesa en el Sector

"Zaudin"

FECHA:13-02-19

D^a. M^a DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Código Seguro De Verificación:	GsA0J4P3upSP+WNOTJiVrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	13/02/2019 13:18:09
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/GsA0J4P3upSP+	NOTJiVrA==





Plaza de Andalucia, s/m 41930 Bromujos - Sevilla Telefono 955 724 571 - Fax 955 724 582 INFORME DE SECRETARIA № 083/19

ASUNTO: Convenio Gestión sobre parcela del depósito de Aljarafesa en el Sector

"Zaudín"

FECHA:13-02-19

PRIMERO. Los Convenios Urbanísticos de Gestión son aquellos que tienen por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquel.

Señala el artículo 95.1 de la LOUA que la Administración de la Junta de Andalucía y los Municipios, así como las Entidades adscritas o dependientes de una y otros, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, Convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del Convenio.

El artículo 95.2 de la LOUA prevé que Los convenios urbanísticos de gestión tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1.ª El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de la LOUA sobre convenios urbanísticos de planeamiento.
- 2.ª Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.
- 3.ª El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.

Código Seguro De Verificación:	GsA0J4P3upSP+WN0TJiVrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	13/02/2019 13:18:09
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code/GsA0J4P3upSP+9	MOTJiVrA==







Plaza de Andelucia, s/n 41930 Bormuços - Sevilla Teléfono 955, 724 571 - Fax 955 724 582 evunt amiento (liboromulos, net INFORME DE SECRETARIA Nº 083/19 ASUNTO: Convenio Gestión sobre parcela del

depósito de Aljarafesa en el Sector "Zaudín"

FECHA:13-02-19

Los Convenios Urbanísticos tienen su fundamento jurídico en el principio de participación de los particulares en el urbanismo y en la capacidad negocial de la Administración, configurando el que se ha dado en denominar "urbanismo concertado". La capacidad negocial de la Administración se contempla con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, regulador de la "terminación convencional" y con carácter específicamente local en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos de Gestión, debe señalarse en primer lugar la ausencia de una normativa conformadora del mismo, por lo que debe acudirse a los principios de contratación del sector público, el derecho de información y participación ciudadana contenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, las disposiciones generales sobre los procedimientos contenidos en la Ley 39/2015 y finalmente, las previsiones específicas de la LOUA.

Es importante subrayar que los principios de contratación del sector público están constituidos por los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad. No obstante, tal como señala la doctrina, la aplicación de los principios de igualdad y concurrencia entraña dificultad cuando nos encontramos con el estatuto subjetivo del propietario, de donde deriva la opción de la LCSP de excluir de su ámbito de aplicación a los Convenios Urbanísticos en su artículo 6.2. El propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de marzo de 1997, ha declarado que la naturaleza de la actuación que se prepara en estos convenios no es idónea para una licitación cuando el particular propone la firma del convenio, no en calidad de contratista, sino como consecuencia de su condición de propietario.

TERCERO. El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

 Una vez negociado el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión, procede la aprobación inicial, que aunque no se desprenda claramente de la LOUA, se

ódigo Seguro De Verificación:	GsA0J4P3upSP+WNOTJiVrA==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	13/02/2019 13:18:09
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyte	os/code/GsA0J4P3upSP+N	NOTJiVrA==





Placa de Andalucia, s/m 41930 Bormujos - Sevilla Telléfono 355 724 571 - Fax 955 724 582 auuntamiento (libernoise, per INFORME DE SECRETARIA Nº 083/19 ASUNTO: Convenio Gestión sobre parcela del

depósito de Aljarafesa en el Sector

"Zaudin"

FECHA:13-02-19

deriva de la exigencia de información pública establecida por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

La competencia para esta aprobación inicial es del Alcalde-Presidente, de conformidad con una interpretación conjunta de los articulos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL. Establece el artículo 22.2.c) que es competencia del Pleno «La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación Municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos»; por su parte el artículo 21.1.j) fija como competencia de la Alcaldia-Presidencia «Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización».

Del análisis de los dos preceptos analizados, se deduce, que ante un convenio urbanístico de gestión, corresponde al Alcalde la competencia para su aprobación definitiva, toda vez que se puede conceptuar como instrumento de gestión urbanística del artículo 21.1.j) de la LBRL, y por tanto no atribuido expresamente a la competencia del Pleno por el artículo 22.2.c) de la misma Ley.

2) Tras la aprobación inicial, el expediente se someterá al trámite de información pública por un período que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. La necesidad de información pública se contiene en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según el cual, los convenios urbanísticos deberán ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es, un plazo mínimo de veinte días, según dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación:	GsA0J4P3upSP+WNOTJiVrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	13/02/2019 13:18:09
Observaciones	I CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto		77.4





Plaza de Andelucia, s/n 41930 Bormupos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fau 955 724 582 INFORME DE SECRETARIA Nº 083/19

ASUNTO: Convenio Gestión sobre parcela del depósito de Aljarafesa en el Sector "Zaudín"

FECHA:13-02-19

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3) Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubiera presentado, se elaborará la propuesta de texto definitivo del Convenio de la que se dará vista a los interesados para su aceptación o reparos (artículo 82.2 de la Ley 39/2015).
- 4) Concluida la vista, el Convenio urbanístico se ratificará y aprobará por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente, de conformidad con la interpretación conjunta de los artículos 22.2. e) y 21.1. j) de la LBRL arriba señalada. Esta Resolución de aprobación definitiva se notificará a las partes emplazándolas para la firma del Convenio.

La resolución de aprobación del Convenio deberá identificar al menos a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

5) Tras la firma se procederá al depósito del acuerdo de aprobación y del Convenio en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico al que remiten los artículos 95.2.3ª y 41.3 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

CUARTO.- Respecto del contenido específico del borrador de Convenio de

Código Seguro De Verificación:	GsA0J4P3upSP*WN0TJiVrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	13/02/2019 13:18:09
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/GsA0J4P3upSP+V	NOTJiVrA==





Plaza de Andabeta, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Telefono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamianto/9bo

INFORME DE SECRETARIA № 083/19

ASUNTO: Convenio Gestión sobre parcela del depósito de Aljarafesa en el Sector

"Zaudin" FECHA:13-02-19

Gestión objeto del presente informe, debo señalar las siguientes cuestiones:

- Es objeto del Convenio una cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA, deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector. Dicho Plan Parcial ha sido presentado para su aprobación por "Las Fagaceas, S.L.", en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, sin que a fecha de hoy se haya realizado ningún trámite municipal de aprobación.
- Los terrenos objeto de la cesión son integramente propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".
- Dicha cesión de terrenos se justifica en la necesidad de una inmediata puesta a disposición de los mismos para la ejecución por ALJARAFESA del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.
- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 53.1 de la LOUA.

Por todo ello, se considera conforme a Derecho la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

> En Bormujos, en la fecha abajo indicada. LA SECRETARIA GENERAL

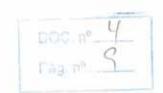
Fdo. María de la Palma Fernández Espejo.

ódigo Seguro De Vertificación:	GsA0J4P3upSP+WN0TJ1VrA	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	13/02/2019 13:18:09		
Observaciones		Página	6/6		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmahytc	://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GsA0J4P3upSP+WNOTJiVrA==			





Plaza de Andalucia, s/h 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 avuntamiento@bormujos.net



INFORME TÉCNICO FECHA: 18/03/2019

ASUNTO: TITULARIDAD DE TERRENOS A CEDER PARA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE ALJARAFESA.

Ante la tramitación del Convenio de Gestión Urbanística entre la empresa LAS FAGACEAS S.L., la empresa suministradora mancomunada ALJARAFESA y el Ayuntamiento de Bormujos, a fin de poder ejecutar la ampliación del actual depósito de Aljarafesa en la zona de "El Zaudín", se requiere informe de estos Servicios Técnicos Municipales sobre la titularidad de los terrenos a ceder.

La parcela destinada a la ampliación del citado depósito tiene una superficie de 2.000 m² y está incluida en el ámbito del Sector "La Florida Sur".

Comprobada la situación de dicha parcela, podemos afirmar que se corresponde con parte de la Parcela Catastral 25 del Polígono Fiscal nº 4, propiedad de la citada entidad Las Fagaceas S.L., con CIF B21576384 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Huelva (CP 21004), Calle La Fuente, nº 19, local, tal y como recoge el plano de estructura de propiedad del Plan Parcial del Sector "La Florida Sur".

En Bormujos, a la fecha de firma.

El Arquitecto Municipal

Fdo.: José Cruz Fernández.

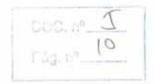
Código Seguro de Verificación	IV6TRWC33E6NTDONARIUCVJQKU	Fecha	18/03/2019 11:47:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrônica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciemb	re, de firma electrónica
Firmante	rmante JOSE CRUZ FERNANDEZ (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TRWC33E6NTDONARIUCVJQKU	Página	1/1





RESOLUCIÓN

Resolución nº: 450/2019 Fecha Resolución: 19/03/2019



D. FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO; ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

Antecedentes:

I. Con fecha 1 de febrero del corriente se emitió Providencia por esta Alcaldía disponiéndose en la misma que por la Secretaría de la Corporación Municipal se emitiera informe sobre a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir, así como informe técnico municipal, en relación al texto remitido por la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) de Convenio Urbanístico de Gestión, a firmar junto con la empresa Las Fagaceas S.L., propietaria de los terrenos afectados por la necesaria cesión, según queda acreditado con el informe técnico municipal obrante en el expediente, y dicha empresa suministradora a fin de poder ampliar el actual depósito de agua que esta última tiene en la zona de "El Zaudín".

II. A la vista de lo anterior, con fecha del pasado 12 de febrero del corriente se emitión informe técnico por el Arquitecto Municipal, D. José Cruz Fernández, respecto de la viabilidad técnica del convenio en cuestión, cuyo literal es el que se reproduce a continuación:

"INFORME TÉCNICO

FECHA: 11/02/2019

ASUNTO: CONVENIO DE GESTIÓN SOBRE PARCELA DEL DEPÓSITO DE ALJARAFESA EN EL SECTOR "EL ZAUDÍN".

Por la Secretaria General del Ayuntamiento se requiere informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo sobre el Convenio de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento, la entidad mancomunada de suministro ALJARAFESA y la empresa Las Fagaceas S.L., para la cesión anticipada de la parcela destinada a la ampliación del Depósito de Aljarafesa actualmente existente.

En la citada innovación o modificación ya se incluía una parcela destinada para la

Código Seguro De Vertificación:	js1Ey90wwJ7eV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:50
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	19/03/2019 11:04:57
Observaciones		Página	1/10
Url De Vertficación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyt	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/js1Ey90wwJ7eV47dzu201w~~	





"El Zaudin" e

ampliación del depósito de Aljarafesa, ubicado en el Sector SUP-8 "El Zaudín' incluida dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras.

Tras la aprobación definitiva el 23 de diciembre de 2008 de la Modificación del PGOU de Bormujos, relativa al Área "La Florida Sur", todo el restante desarrollo administrativo de la gestión urbanística sufrió una paralización, no aprobándose nunca de forma definitiva el correspondiente Plan Parcial, ni desarrollándose la imprescindible Reparcelación que diera lugar a la inscripción de las fincas definitivas o resultantes, tanto de titularidad privada como de titularidad pública.

Dado que la paralización se remonta ya a más de diez años, y dado que ya entonces urgía la construcción de la ampliación, estos Servicios Técnicos consideran que el presente Convenio es imprescindible y necesario, ya que afecta a la red de depósitos de Aljarafesa, fundamentales en la garantía del suministro de agua potable.

La parcela en cuestión tiene una superficie de 2.000 m², con forma triangular, y, merced al Convenio de Gestión en cuestión, se cederá en primera instancia al Ayuntamiento, que, a su vez, la cederá a Aljarafesa.

Lógicamente, los aprovechamientos correspondientes a dicha parcela serán garantizados a los actuales propietarios, la entidad Las Fagaceas S.L.

En Bormujos, a la fecha de firma.

El Arquitecto Municipal

Fdo.: José Cruz Fernández."

III. De la misma forma, y también en cumplimiento del mandato de esta Alcaldía, por la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a. M^a. de la Palma Fernández Espejo, se emitión informe jurídico (nº 083/19) el pasado 13 de febrero, reproduciéndose integramente a continuación:

"D". M" DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

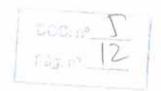
NORMATIVA APLICABLE:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Código Seguro De Verificación	js1Ey90wwJ7eV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:50
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	19/03/2019 11:04:57
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyt		







(LOUA).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

PRIMERO. Los Convenios Urbanisticos de Gestión son aquellos que tienen por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquel.

Señala el artículo 95.1 de la LOUA que la Administración de la Junta de Andalucía y los Municipios, así como las Entidades adscritas o dependientes de una y otros, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, Convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del Convenio.

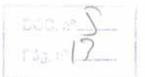
El artículo 95.2 de la LOUA prevé que Los convenios urbanísticos de gestión tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1." El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de la LOUA sobre convenios urbanísticos de planeamiento.
- 2.ª Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.
 - 3." El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los

Código Seguro De Verificación:	jslEy90wwJ7eV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:50
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	19/03/2019 11:04:57
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/js1Ey90wwJ7eV47dzu201w==		







otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.

Los Convenios Urbanísticos tienen su fundamento jurídico en el principio de participación de los particulares en el urbanismo y en la capacidad negocial de la Administración, configurando el que se ha dado en denominar "urbanismo concertado". La capacidad negocial de la Administración se contempla con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, regulador de la "terminación convencional" y con carácter específicamente local en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos de Gestión, debe señalarse en primer lugar la ausencia de una normativa conformadora del mismo, por lo que debe acudirse a los principios de contratación del sector público, el derecho de información y participación ciudadana contenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, las disposiciones generales sobre los procedimientos contenidos en la Ley 39/2015 y finalmente, las previsiones específicas de la LOUA.

Es importante subrayar que los principios de contratación del sector público están constituidos por los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad. No obstante, tal como señala la doctrina, la aplicación de los principios de igualdad y concurrencia entraña dificultad cuando nos encontramos con el estatuto subjetivo del propietario, de donde deriva la opción de la LCSP de excluir de su ámbito de aplicación a los Convenios Urbanísticos en su artículo 6.2. El propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de marzo de 1997, ha declarado que la naturaleza de la actuación que se prepara en estos convenios no es idónea para una licitación cuando el particular propone la firma del convenio, no en calidad de contratista, sino como consecuencia de su condición de propietario.

TERCERO. El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

 Una vez negociado el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión, procede la aprobación inicial, que aunque no se desprenda claramente de la LOUA, se deriva de la exigencia de información pública establecida por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

La competencia para esta aprobación inicial es del Alcalde-Presidente, de conformidad con una interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL. Establece el artículo 22.2.c) que es competencia del Pleno «La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación Municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos»; por su parte el artículo 21.1.j) fija como competencia de la Alcaldía-Presidencia «Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanistica y de los proyectos de urbanización».

Código Seguro De Verificación:	js1Ey90wwJ7eV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:50
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	19/03/2019 11:04:57
Observaciones	CONSTRUCTOR OF THE CONSTRUCTOR O	Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jslEy90wwJ7eV47dzu201w==		7dzu201w==







Del análisis de los dos preceptos analizados, se deduce, que ante un convenio urbanístico de gestión, corresponde al Alcalde la competencia para su aprobación definitiva, toda vez que se puede conceptuar como instrumento de gestión urbanística del artículo 21.1.j) de la LBRL, y por tanto no atribuido expresamente a la competencia del Pleno por el artículo 22.2.c) de la misma Ley.

- 2) Tras la aprobación inicial, el expediente se someterá al trámite de información pública por un período que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. La necesidad de información pública se contiene en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según el cual, los convenios urbanísticos deberán ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es, un plazo mínimo de veinte días, según dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubiera presentado, se elaborará la propuesta de texto definitivo del Convenio de la que se dará vista a los interesados para su aceptación o reparos (artículo 82.2 de la Ley 39/2015).
- 4) Concluida la vista, el Convenio urbanístico se ratificará y aprobará por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente, de conformidad con la interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL arriba señalada. Esta Resolución de aprobación definitiva se notificará a las partes emplazándolas para la firma del Convenio.

La resolución de aprobación del Convenio deberá identificar al menos a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

5) Tras la firma se procederá al depósito del acuerdo de aprobación y del Convenio en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico al que remiten los artículos 95.2.3ª y 41.3 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

CUARTO.- Respecto del contenido específico del borrador de Convenio de Gestión objeto del presente informe, debo señalar las siguientes cuestiones:

 Es objeto del Convenio una cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA, deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur"

ódigo Seguro De Verificación:	js1Ey90wwJ7eV47dzu2O1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:50
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	19/03/2019 11:04:57
Observaciones	remove manuscriptor	Página	5/10
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jslEy90wwJ7eV47dzu201w==		







en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector. Dicho Plan Parcial ha sido presentado para su aprobación por "Las Fagaceas, S.L.", en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, sin que a fecha de hoy se haya realizado ningún trámite municipal de aprobación.

- Los terrenos objeto de la cesión son integramente propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".
- Dicha cesión de terrenos se justifica en la necesidad de una inmediata puesta a disposición de los mismos para la ejecución por ALJARAFESA del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.
- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 53.1 de la LOUA.

Por todo ello, se considera conforme a Derecho la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Bormujos, en la fecha abajo indicada.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María de la Palma Fernández Espejo."

- IV. Considerando los informes municipales emitidos, procedería la aprobación inicial del Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, siendo esta:
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andañucía (LOUA).
- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Código Seguro De Verificación:	js1Ey90wwJ7eV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:50
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	19/03/2019 11:04:57
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/js1Ey90wwJ7eV47dzu201w==		





- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

<u>Primero.</u>- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

INTERVIENEN:

- D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 10 de junio de 2015.
- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.

Código Seguro De Vertificación:	js1Ey90wwJ7eV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:50
1.000000	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	19/03/2019 11:04:57
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jslEy90wwJ7eV47dzu201w==	





Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.

II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos".

IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

ódigo Seguro De Verificación:	jslEy90wwJ7eV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:50
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	19/03/2019 11:04:57
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto		





rag. or (8

ESTIPULACIONES:

Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todas la	as partes intervinientes,	se firma el presente
convenio, por triplicado ejemplar, en	, a	de 2019.

Por ALJARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L.

Su Administrador

Fdo.: Enrique Garcia Candelas."

Segundo.- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

Tercero.- Notifiquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos

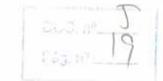
Código Seguro De Verificación:	jslEy90wwJ7eV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:50
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	19/03/2019 11:04:57
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/js1Ey90wwJ7eV47dzu2O1w==		





legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.



EL ALCALDE

DOY FE LA SECRETARIA GENERAL

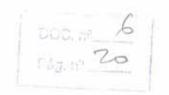
Fdo.: Francisco M. Molina Haro

Fdo.: Mª. de la Palma Fernández Espejo

Código Seguro De Verificación:	js1Ey90wwJ7eV47dzu2O1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:50
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	19/03/2019 11:04:57
Observaciones	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvto	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jslEy90wwJ7eV47dzu2O1w==	







JOSE CRUZ FERNANDEZ

Núm, Referencia: 4100ALC/RGT00592

Resolución nº: 450/2019 Fecha Resolución: 19/03/2019

D^a. M^a. DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA).

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el Sr. Alcalde, cuyo contenido literal se trascribe a continuación:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

Antecedentes:

- I. Con fecha I de febrero del corriente se emitió Providencia por esta Alcaldía disponiéndose en la misma que por la Secretaría de la Corporación Municipal se emitiera informe sobre a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir, así como informe técnico municipal, en relación al texto remitido por la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) de Convenio Urbanístico de Gestión, a firmar junto con la empresa Las Fagaceas S.L., propietaria de los terrenos afectados por la necesaria cesión, según queda acreditado con el informe técnico municipal obrante en el expediente, y dicha empresa suministradora a fin de poder ampliar el actual depósito de agua que esta última tiene en la zona de "El Zaudín".
- II. A la vista de lo anterior, con fecha del pasado 12 de febrero del corriente se emitión informe técnico por el Arquitecto Municipal, D. José Cruz Fernández, respecto de la viabilidad técnica del convenio en cuestión, cuyo literal es el que se reproduce a continuación:

"INFORME TÉCNICO

FECHA: 11/02/2019

ódigo Seguro De Verificación:	6ggszDPQzc9z838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:31
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyte	os/code/6ggszDPQzc9z8	8WdIDxGQ==





ASUNTO: CONVENIO DE GESTIÓN SOBRE PARCELA DEL DEPÓSITO DE ALJARAFESA EN EL SECTOR "EL ZAUDÍN".

Por la Secretaria General del Ayuntamiento se requiere informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo sobre el Convenio de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento, la entidad mancomunada de suministro ALJARAFESA y la empresa Las Fagaceas S.L., para la cesión anticipada de la parcela destinada a la ampliación del Depósito de Aljarafesa actualmente existente.

En la citada innovación o modificación ya se incluía una parcela destinada para la ampliación del depósito de Aljarafesa, ubicado en el Sector SUP-8 "El Zaudin", e incluida dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras.

Tras la aprobación definitiva el 23 de diciembre de 2008 de la Modificación del PGOU de Bormujos, relativa al Área "La Florida Sur", todo el restante desarrollo administrativo de la gestión urbanística sufrió una paralización, no aprobándose nunca de forma definitiva el correspondiente Plan Parcial, ni desarrollándose la imprescindible Reparcelación que diera lugar a la inscripción de las fincas definitivas o resultantes, tanto de titularidad privada como de titularidad pública.

Dado que la paralización se remonta ya a más de diez años, y dado que ya entonces urgía la construcción de la ampliación, estos Servicios Técnicos consideran que el presente Convenio es imprescindible y necesario, ya que afecta a la red de depósitos de Aljarafesa, fundamentales en la garantía del suministro de agua potable.

La parcela en cuestión tiene una superficie de 2.000 m², con forma triangular, y, merced al Convenio de Gestión en cuestión, se cederá en primera instancia al Ayuntamiento, que, a su vez, la cederá a Aljarafesa.

Lógicamente, los aprovechamientos correspondientes a dicha parcela serán garantizados a los actuales propietarios, la entidad Las Fagaceas S.L.

En Bormujos, a la fecha de firma.

El Arquitecto Municipal

Fdo.: José Cruz Fernández."

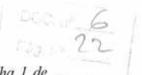
III. De la misma forma, y también en cumplimiento del mandato de esta Alcaldía, por la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a. M^a. de la Palma Fernández Espejo, se emitión informe jurídico (nº 083/19) el pasado 13 de febrero, reproduciéndose íntegramente a continuación:

"D". M" DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

código Seguro De Verificación:	6ggszDPQzc9z838WdIDxGQ+=	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:31
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6ggszDPQzc9z838WdIDxGQ~=		







De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

PRIMERO. Los Convenios Urbanisticos de Gestión son aquellos que tienen por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquel.

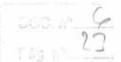
Señala el artículo 95.1 de la LOUA que la Administración de la Junta de Andalucía y los Municipios, así como las Entidades adscritas o dependientes de una y otros, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, Convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del Convenio.

El artículo 95.2 de la LOUA prevé que Los convenios urbanísticos de gestión tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

código Seguro De Verificación:	6ggszDPQzc9z838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:31
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6ggszDPQzc9z838WdIDxGQ==		







- 1." El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de la LOUA sobre convenios urbanísticos de planeamiento.
- 2.ª Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.
- 3.º El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.

Los Convenios Urbanísticos tienen su fundamento jurídico en el principio de participación de los particulares en el urbanismo y en la capacidad negocial de la Administración, configurando el que se ha dado en denominar "urbanismo concertado". La capacidad negocial de la Administración se contempla con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, regulador de la "terminación convencional" y con carácter específicamente local en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos de Gestión, debe señalarse en primer lugar la ausencia de una normativa conformadora del mismo, por lo que debe acudirse a los principios de contratación del sector público, el derecho de información y participación ciudadana contenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, las disposiciones generales sobre los procedimientos contenidos en la Ley 39/2015 y finalmente, las previsiones específicas de la LOUA.

Es importante subrayar que los principios de contratación del sector público están constituidos por los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad. No obstante, tal como señala la doctrina, la aplicación de los principios de igualdad y concurrencia entraña dificultad cuando nos encontramos con el estatuto subjetivo del propietario, de donde deriva la opción de la LCSP de excluir de su ámbito de aplicación a los Convenios Urbanísticos en su artículo 6.2. El propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de marzo de 1997, ha declarado que la naturaleza de la actuación que se prepara en estos convenios no es idónea para una licitación cuando el particular propone la firma del convenio, no en calidad de contratista, sino como consecuencia de su condición de propietario.

TERCERO. El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

 Una vez negociado el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión, procede la aprobación inicial, que aunque no se desprenda claramente de la LOUA, se deriva de la exigencia de información pública establecida por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

La competencia para esta aprobación inicial es del Alcalde-Presidente, de

ódigo Seguro De Verificación:	6ggszDPQzc9z838WdIDxGQ=>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:31
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/6ggszDPQzc9z8	







conformidad con una interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL. Establece el artículo 22.2.c) que es competencia del Pleno «La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación Municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos»; por su parte el artículo 21.1.j) fija como competencia de la Alcaldía-Presidencia «Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización».

Del análisis de los dos preceptos analizados, se deduce, que ante un convenio urbanístico de gestión, corresponde al Alcalde la competencia para su aprobación definitiva, toda vez que se puede conceptuar como instrumento de gestión urbanística del artículo 21.1.j) de la LBRL, y por tanto no atribuido expresamente a la competencia del Pleno por el artículo 22.2.c) de la misma Ley.

- 2) Tras la aprobación inicial, el expediente se someterá al trámite de información pública por un período que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. La necesidad de información pública se contiene en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según el cual, los convenios urbanísticos deberán ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es, un plazo mínimo de veinte días, según dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubiera presentado, se elaborará la propuesta de texto definitivo del Convenio de la que se dará vista a los interesados para su aceptación o reparos (artículo 82.2 de la Ley 39/2015).
- 4) Concluida la vista, el Convenio urbanístico se ratificará y aprobará por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente, de conformidad con la interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL arriba señalada. Esta Resolución de aprobación definitiva se notificará a las partes emplazándolas para la firma del Convenio.

La resolución de aprobación del Convenio deberá identificar al menos a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

5) Tras la firma se procederá al depósito del acuerdo de aprobación y del Convenio en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico al que remiten los artículos 95.2.3° y 41.3 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico será publicado en el Boletín

Código Seguro De Verificación:	6ggszDPQzc9z838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:31
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto		







Oficial de la Provincia, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

CUARTO.- Respecto del contenido específico del borrador de Convenio de Gestión objeto del presente informe, debo señalar las siguientes cuestiones:

- Es objeto del Convenio una cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA, deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector. Dicho Plan Parcial ha sido presentado para su aprobación por "Las Fagaceas, S.L.", en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, sin que a fecha de hoy se haya realizado ningún trámite municipal de aprobación.
- Los terrenos objeto de la cesión son integramente propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".
- Dicha cesión de terrenos se justifica en la necesidad de una inmediata puesta a disposición de los mismos para la ejecución por ALJARAFESA del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.
- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 53.1 de la LOUA.

Por todo ello, se considera conforme a Derecho la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Bormujos, en la fecha abajo indicada.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María de la Palma Fernández Espejo."

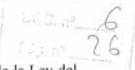
IV. Considerando los informes municipales emitidos, procedería la aprobación inicial del Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, siendo esta:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andañucía (LOUA).

código Seguro De Verificación:	6ggszDPQzc9z838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:31
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/6ggszDPQzc9z83	BBWdIDxGQ==







- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

Primero.- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodriguez Delgado, mayor de edad, con DNI _____, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

INTERVIENEN:

D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de

ódigo Seguro De Verificación:	6qqszDPQzc9z838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:31
Observaciones	mana be but annot occurred asport	Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6ggszDPQzc9z838WdIDxGQ==		8WdIDxGQ==





22

Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 10 de junio de 2015.

- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.
- Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose reciprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanistica de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

- I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.
- II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

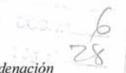
Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

- III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos".
- IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

Código Seguro De Verificación:	6ggszDPQzc9z838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:31
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/6ggszDPQzc9z83	







V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de tod	as las partes	intervinientes,	se firma el presente
convenio, por triplicado ejemplar, en		, a	de 2019.

Por ALJARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L.

Su Administrador

Fdo.: Enrique García Candelas."

6ggszDPQzc9z838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:31
	Página	9/10
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAy	ytos/code/6ggszDPQzc9z8	BWdIDxGQ==
	De La Palma Fernandez Espejo	De La Palma Fernandez Espejo Firmado





iante la 79

<u>Segundo.</u>- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

<u>Tercero.</u>- Notifiquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª. de la Palma Fernández Espejo

Código Seguro De Verificación:	6ggszDPQzc9z838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:31
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6ggszDPQzc9z838WdIDxGQ==		





162130

ISABEL IIMENEZ DELGADO

Núm. Referencia: 4100ALC/RGT00592

Resolución nº: 450/2019 Fecha Resolución: 19/03/2019

D^a. M^a. DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA).

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el Sr. Alcalde, cuyo contenido literal se trascribe a continuación:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

Antecedentes:

- I. Con fecha 1 de febrero del corriente se emitió Providencia por esta Alcaldía disponiéndose en la misma que por la Secretaría de la Corporación Municipal se emitiera informe sobre a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir, así como informe técnico municipal, en relación al texto remitido por la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) de Convenio Urbanístico de Gestión, a firmar junto con la empresa Las Fagaceas S.L., propietaria de los terrenos afectados por la necesaria cesión, según queda acreditado con el informe técnico municipal obrante en el expediente, y dicha empresa suministradora a fin de poder ampliar el actual depósito de agua que esta última tiene en la zona de "El Zaudín".
- II. A la vista de lo anterior, con fecha del pasado 12 de febrero del corriente se emitión informe técnico por el Arquitecto Municipal, D. José Cruz Fernández, respecto de la viabilidad técnica del convenio en cuestión, cuyo literal es el que se reproduce a continuación:

"INFORME TÉCNICO FECHA: 11/02/2019

ódigo Seguro De Verificación:	+kVc4Efnw6YmfwCujyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:25
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/+kVc4Efnw6Ymfv	«CujyAD1Q==







ASUNTO: CONVENIO DE GESTIÓN SOBRE PARCELA DEL DEPÓSITO DE ALJARAFESA EN EL SECTOR "EL ZAUDÍN".

Por la Secretaria General del Ayuntamiento se requiere informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo sobre el Convenio de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento, la entidad mancomunada de suministro ALJARAFESA y la empresa Las Fagaceas S.L., para la cesión anticipada de la parcela destinada a la ampliación del Depósito de Aljarafesa actualmente existente.

En la citada innovación o modificación ya se incluía una parcela destinada para la ampliación del depósito de Aljarafesa, ubicado en el Sector SUP-8 "El Zaudín", e incluida dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras.

Tras la aprobación definitiva el 23 de diciembre de 2008 de la Modificación del PGOU de Bormujos, relativa al Área "La Florida Sur", todo el restante desarrollo administrativo de la gestión urbanística sufrió una paralización, no aprobándose nunca de forma definitiva el correspondiente Plan Parcial, ni desarrollándose la imprescindible Reparcelación que diera lugar a la inscripción de las fincas definitivas o resultantes, tanto de titularidad privada como de titularidad pública.

Dado que la paralización se remonta ya a más de diez años, y dado que ya entonces urgía la construcción de la ampliación, estos Servicios Técnicos consideran que el presente Convenio es imprescindible y necesario, ya que afecta a la red de depósitos de Aljarafesa, fundamentales en la garantía del suministro de agua potable.

La parcela en cuestión tiene una superficie de 2.000 m², con forma triangular, y, merced al Convenio de Gestión en cuestión, se cederá en primera instancia al Ayuntamiento, que, a su vez, la cederá a Aljarafesa.

Lógicamente, los aprovechamientos correspondientes a dicha parcela serán garantizados a los actuales propietarios, la entidad Las Fagaceas S.L.

En Bormujos, a la fecha de firma.

El Arquitecto Municipal

Fdo.: José Cruz Fernández."

III. De la misma forma, y también en cumplimiento del mandato de esta Alcaldía, por la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a. M^a. de la Palma Fernández Espejo, se emitión informe jurídico (nº 083/19) el pasado 13 de febrero, reproduciéndose integramente a continuación:

"D". M" DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	+kVc4Efnw6YmfwCujyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:25
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/+kVc4Efnw6Ymfv	wCujyAD1Q==





De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. d) 7° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

PRIMERO. Los Convenios Urbanísticos de Gestión son aquellos que tienen por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquel.

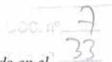
Señala el artículo 95.1 de la LOUA que la Administración de la Junta de Andalucía y los Municipios, así como las Entidades adscritas o dependientes de una y otros, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, Convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del Convenio.

El artículo 95.2 de la LOUA prevé que Los convenios urbanísticos de gestión tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación:	+kVc4Efnw6YmfwCujyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:25
Observaciones	Control de	Página	3/10
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+kVc4Efnw6YmfwCujyADlQ==		







- 1 .º El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de la LOUA sobre convenios urbanísticos de planeamiento.
- 2.ª Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.
- 3.º El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.

Los Convenios Urbanísticos tienen su fundamento jurídico en el principio de participación de los particulares en el urbanismo y en la capacidad negocial de la Administración, configurando el que se ha dado en denominar "urbanismo concertado". La capacidad negocial de la Administración se contempla con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, regulador de la "terminación convencional" y con carácter específicamente local en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos de Gestión, debe señalarse en primer lugar la ausencia de una normativa conformadora del mismo, por lo que debe acudirse a los principios de contratación del sector público, el derecho de información y participación ciudadana contenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, las disposiciones generales sobre los procedimientos contenidos en la Ley 39/2015 y finalmente, las previsiones específicas de la LOUA.

Es importante subrayar que los principios de contratación del sector público están constituidos por los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad. No obstante, tal como señala la doctrina, la aplicación de los principios de igualdad y concurrencia entraña dificultad cuando nos encontramos con el estatuto subjetivo del propietario, de donde deriva la opción de la LCSP de excluir de su ámbito de aplicación a los Convenios Urbanísticos en su artículo 6.2. El propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de marzo de 1997, ha declarado que la naturaleza de la actuación que se prepara en estos convenios no es idónea para una licitación cuando el particular propone la firma del convenio, no en calidad de contratista, sino como consecuencia de su condición de propietario.

TERCERO. El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

 Una vez negociado el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión, procede la aprobación inicial, que aunque no se desprenda claramente de la LOUA, se deriva de la exigencia de información pública establecida por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

La competencia para esta aprobación inicial es del Alcalde-Presidente, de

código Seguro De Verificación:	+kVc4Efnw6YmfwCujyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:25
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+kVc4Efnw6YmfwCujyADlQ==		





conformidad con una interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL. Establece el artículo 22.2.c) que es competencia del Pleno «La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación Municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos»; por su parte el artículo 21.1.j) fija como competencia de la Alcaldía-Presidencia «Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización».

Del análisis de los dos preceptos analizados, se deduce, que ante un convenio urbanístico de gestión, corresponde al Alcalde la competencia para su aprobación definitiva, toda vez que se puede conceptuar como instrumento de gestión urbanística del artículo 21.1.j) de la LBRL, y por tanto no atribuido expresamente a la competencia del Pleno por el artículo 22.2.c) de la misma Ley.

- 2) Tras la aprobación inicial, el expediente se someterá al trámite de información pública por un período que en ningún caso podrá ser inferior a veinte dias, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. La necesidad de información pública se contiene en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según el cual, los convenios urbanísticos deberán ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es, un plazo mínimo de veinte días, según dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubiera presentado, se elaborará la propuesta de texto definitivo del Convenio de la que se dará vista a los interesados para su aceptación o reparos (artículo 82.2 de la Ley 39/2015).
- 4) Concluida la vista, el Convenio urbanístico se ratificará y aprobará por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente, de conformidad con la interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL arriba señalada. Esta Resolución de aprobación definitiva se notificará a las partes emplazándolas para la firma del Convenio.

La resolución de aprobación del Convenio deberá identificar al menos a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

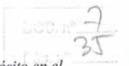
5) Tras la firma se procederá al depósito del acuerdo de aprobación y del Convenio en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico al que remiten los artículos 95.2.3° y 41.3 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico será publicado en el Boletín

digo Seguro De Verificación:	+kVc4Efnw6YmfwCujyADlQ==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:25
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyte	os/code/+kVc4Efnw6Ymfv	CujyAD1Q==







Oficial de la Provincia, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

CUARTO.- Respecto del contenido específico del borrador de Convenio de Gestión objeto del presente informe, debo señalar las siguientes cuestiones:

- Es objeto del Convenio una cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA, deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector. Dicho Plan Parcial ha sido presentado para su aprobación por "Las Fagaceas, S.L.", en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, sin que a fecha de hoy se haya realizado ningún trámite municipal de aprobación.
- Los terrenos objeto de la cesión son integramente propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".
- Dicha cesión de terrenos se justifica en la necesidad de una inmediata puesta a disposición de los mismos para la ejecución por ALJARAFESA del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.
- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 53.1 de la LOUA.

Por todo ello, se considera conforme a Derecho la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Bormujos, en la fecha abajo indicada.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Maria de la Palma Fernández Espejo."

- IV. Considerando los informes municipales emitidos, procedería la aprobación inicial del Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, siendo esta:
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andañucía (LOUA).

ilgo Seguro De Verificación:	+kVc4Efnw6YmfwCujyADlQ==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:25
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/*kVc4Efnw6Ymfv	«CujyAD1Q==





- -12 no 7
- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

<u>Primero.</u>- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D). Francisco	Miguel	Molina	Haro,	como	Alcalde	Presidente,	cuyos	datos
personales no se	indican por	r razón a	de su car	rgo.					

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

INTERVIENEN:

D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de

digo Seguro De Verificación:	+kVc4Efnw6YmfwCujyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:25
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/+kVc4Efnw6Ymfv	CujyAD1Q==





202.107

Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 10 de junio de 2015.

- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.
- Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

- I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.
- II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

- III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos".
- IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

Código Seguro De Verificación:	+kVc4Efnw6YmfwCujyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:25
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/+kVc4Efnw6Ymfs	CujyAD1Q==





V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todas	as partes intervinientes,	se firma el presente
convenio, por triplicado ejemplar, en	, a	de 2019.

Por ALJARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L.

Su Administrador

Fdo.: Enrique Garcia Candelas."

ódigo Seguro De Verificación	+kVc4Efnw6YmfwCujyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:25
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/+kVc4Efnw6Ymfv	wCujyAD1Q==





39

<u>Segundo.</u>- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

<u>Tercero.</u>- Notifíquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.

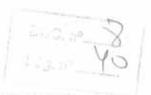
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Ma. de la Palma Fernández Espejo

Código Seguro De Verificación:	+kVc4Efnw6YmfwCujyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:25
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/+kVc4Efnw6Ymfv	«CujyAD1Q==







D. ANTONIO ORTEGA NARANJO CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Núm. Referencia: 4100ALC/RGT00592

Resolución nº: 450/2019 Fecha Resolución: 19/03/2019

D^a. M^a. DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA).

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el Sr. Alcalde, cuyo contenido literal se trascribe a continuación:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

Antecedentes:

- I. Con fecha 1 de febrero del corriente se emitió Providencia por esta Alcaldía disponiéndose en la misma que por la Secretaría de la Corporación Municipal se emitiera informe sobre a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir, así como informe técnico municipal, en relación al texto remitido por la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) de Convenio Urbanístico de Gestión, a firmar junto con la empresa Las Fagaceas S.L., propietaria de los terrenos afectados por la necesaria cesión, según queda acreditado con el informe técnico municipal obrante en el expediente, y dicha empresa suministradora a fin de poder ampliar el actual depósito de agua que esta última tiene en la zona de "El Zaudín".
- II. A la vista de lo anterior, con fecha del pasado 12 de febrero del corriente se emitión informe técnico por el Arquitecto Municipal, D. José Cruz Fernández, respecto de la viabilidad técnica del convenio en cuestión, cuyo literal es el que se reproduce a continuación:

"INFORME TÉCNICO

FECHA: 11/02/2019

Código Seguro De Verificación:	khVcezlBPqykPq5+7LWfFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:56:25
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyt	os/code/khVcezlBPqykPc	15+7LWEFw=+







ASUNTO: CONVENIO DE GESTIÓN SOBRE PARCELA DEL DEPÓSITO DE ALJARAFESA EN EL SECTOR "EL ZAUDÍN".

Por la Secretaria General del Ayuntamiento se requiere informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo sobre el Convenio de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento, la entidad mancomunada de suministro ALJARAFESA y la empresa Las Fagaceas S.L., para la cesión anticipada de la parcela destinada a la ampliación del Depósito de Aljarafesa actualmente existente.

En la citada innovación o modificación ya se incluía una parcela destinada para la ampliación del depósito de Aljarafesa, ubicado en el Sector SUP-8 "El Zaudín", e incluida dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras.

Tras la aprobación definitiva el 23 de diciembre de 2008 de la Modificación del PGOU de Bormujos, relativa al Área "La Florida Sur", todo el restante desarrollo administrativo de la gestión urbanística sufrió una paralización, no aprobándose nunca de forma definitiva el correspondiente Plan Parcial, ni desarrollándose la imprescindible Reparcelación que diera lugar a la inscripción de las fincas definitivas o resultantes, tanto de titularidad privada como de titularidad pública.

Dado que la paralización se remonta ya a más de diez años, y dado que ya entonces urgía la construcción de la ampliación, estos Servicios Técnicos consideran que el presente Convenio es imprescindible y necesario, ya que afecta a la red de depósitos de Aljarafesa, fundamentales en la garantía del suministro de agua potable.

La parcela en cuestión tiene una superficie de 2.000 m², con forma triangular, y, merced al Convenio de Gestión en cuestión, se cederá en primera instancia al Ayuntamiento, que, a su vez, la cederá a Aljarafesa.

Lógicamente, los aprovechamientos correspondientes a dicha parcela serán garantizados a los actuales propietarios, la entidad Las Fagaceas S.L.

En Bormujos, a la fecha de firma.

El Arquitecto Municipal

Fdo.: José Cruz Fernández."

III. De la misma forma, y también en cumplimiento del mandato de esta Alcaldía, por la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a. M^a. de la Palma Fernández Espejo, se emitión informe jurídico (nº 083/19) el pasado 13 de febrero, reproduciéndose integramente a continuación:

"D". M" DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

ódigo Seguro De Verificación:	khVcezlBPqykPq5+7LWfFw==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:56:25
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyt	os/code/khVcez1BPqykPo	qS+7LWfFw==





De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Lev 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

PRIMERO. Los Convenios Urbanísticos de Gestión son aquellos que tienen por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquel.

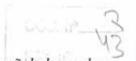
Señala el artículo 95.1 de la LOUA que la Administración de la Junta de Andalucía y los Municipios, así como las Entidades adscritas o dependientes de una y otros, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, Convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del Convenio.

El artículo 95.2 de la LOUA prevé que Los convenios urbanisticos de gestión tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

código Seguro De Verificación:	khVcez1BPqykPq5+7LWfFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:56:25
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyte	os/code/khVcezlBPqykPc	qS+7LWfFw==







- 1.º El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de la LOUA sobre convenios urbanísticos de planeamiento.
- 2." Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.
- 3." El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.

Los Convenios Urbanísticos tienen su fundamento jurídico en el principio de participación de los particulares en el urbanismo y en la capacidad negocial de la Administración, configurando el que se ha dado en denominar "urbanismo concertado". La capacidad negocial de la Administración se contempla con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, regulador de la "terminación convencional" y con carácter especificamente local en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos de Gestión, debe señalarse en primer lugar la ausencia de una normativa conformadora del mismo, por lo que debe acudirse a los principios de contratación del sector público, el derecho de información y participación ciudadana contenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, las disposiciones generales sobre los procedimientos contenidos en la Ley 39/2015 y finalmente, las previsiones específicas de la LOUA.

Es importante subrayar que los principios de contratación del sector público están constituidos por los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad. No obstante, tal como señala la doctrina, la aplicación de los principios de igualdad y concurrencia entraña dificultad cuando nos encontramos con el estatuto subjetivo del propietario, de donde deriva la opción de la LCSP de excluir de su ámbito de aplicación a los Convenios Urbanísticos en su artículo 6.2. El propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de marzo de 1997, ha declarado que la naturaleza de la actuación que se prepara en estos convenios no es idónea para una licitación cuando el particular propone la firma del convenio, no en calidad de contratista, sino como consecuencia de su condición de propietario.

TERCERO. El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

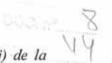
1) Una vez negociado el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión, procede la aprobación inicial, que aunque no se desprenda claramente de la LOUA, se deriva de la exigencia de información pública establecida por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

La competencia para esta aprobación inicial es del Alcalde-Presidente, de

Código Seguro De Verificación:	khVcezlBPqykPq5+7LMfPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:56:25
Observaciones	Albud Edi Arrie (Abel-Duer, Ol-19359)	Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/khVcezlBPqykPo	5+7LWfFw==







conformidad con una interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL. Establece el artículo 22.2.c) que es competencia del Pleno «La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación Municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos»; por su parte el artículo 21.1.j) fija como competencia de la Alcaldía-Presidencia «Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización».

Del análisis de los dos preceptos analizados, se deduce, que ante un convenio urbanístico de gestión, corresponde al Alcalde la competencia para su aprobación definitiva, toda vez que se puede conceptuar como instrumento de gestión urbanística del artículo 21.1.j) de la LBRL, y por tanto no atribuido expresamente a la competencia del Pleno por el artículo 22.2.c) de la misma Ley.

- 2) Tras la aprobación inicial, el expediente se someterá al trámite de información pública por un período que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. La necesidad de información pública se contiene en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según el cual, los convenios urbanísticos deberán ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es, un plazo mínimo de veinte días, según dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubiera presentado, se elaborará la propuesta de texto definitivo del Convenio de la que se dará vista a los interesados para su aceptación o reparos (artículo 82.2 de la Ley 39/2015).
- 4) Concluida la vista, el Convenio urbanístico se ratificará y aprobará por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente, de conformidad con la interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL arriba señalada. Esta Resolución de aprobación definitiva se notificará a las partes emplazándolas para la firma del Convenio.

La resolución de aprobación del Convenio deberá identificar al menos a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

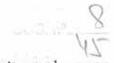
5) Tras la firma se procederá al depósito del acuerdo de aprobación y del Convenio en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico al que remiten los artículos 95.2.3" y 41.3 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico será publicado en el Boletín

ódigo Seguro De Verificación:	khVcezlBPqykPq5+7LWfFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:56:25
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyt	os/code/khVcezlBPqykPc	S+7LWEFw==







Oficial de la Provincia, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

- CUARTO.- Respecto del contenido específico del borrador de Convenio de Gestión objeto del presente informe, debo señalar las siguientes cuestiones:
- Es objeto del Convenio una cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA, deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector. Dicho Plan Parcial ha sido presentado para su aprobación por "Las Fagaceas, S.L.", en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, sin que a fecha de hoy se haya realizado ningún trámite municipal de aprobación.
- Los terrenos objeto de la cesión son integramente propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".
- Dicha cesión de terrenos se justifica en la necesidad de una inmediata puesta a disposición de los mismos para la ejecución por ALJARAFESA del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.
- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 53.1 de la LOUA.

Por todo ello, se considera conforme a Derecho la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Bormujos, en la fecha abajo indicada.

LA SECRETARIA GENERAL

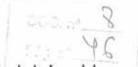
Fdo. María de la Palma Fernández Espejo."

- IV. Considerando los informes municipales emitidos, procedería la aprobación inicial del Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, siendo esta:
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andañucía (LOUA).

Código Seguro De Verificación:	khVcezlBPqykPq5+7LWfFw==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:56:25
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/khVcezlBPqykPo	15+7LWEFw==







- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

<u>Primero.</u>- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyo personales no se indican por razón de su cargo.	s datos
De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.	, con
Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI	, con
domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno	1, 3/11 .

INTERVIENEN:

D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de

khVcezlBPqykPq5+7LWfFw==	Estado	Fecha y hora
Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:56:25
100	Página	7/10
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/khVcezlBPqykPc	25+7LWfFw==
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Maria De La Palma Fernandez Espejo Firmado





cargo que

Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 10 de junio de 2015.

- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.
- Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose reciprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

- I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.
- II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

- III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos".
- IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

Código Seguro De Verificación:	khVcezlBPqykPq5+7LWfFw==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:56:25
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyte	os/code/khVcezlBPqykPo	q5+7LWfFw==





V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudin en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todo	s las partes	intervinientes,	se firma el presente
convenio, por triplicado ejemplar, en	- 59	, a	de 2019.

Por ALJARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L.

Su Administrador

Fdo.: Enrique Garcia Candelas."

Código Seguro De Verificación:	khVcezlBPqykPq5+7LWfPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:56:25
Observaciones		Página	9/10
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyt	os/code/khVcezlBPqykPc	5+7LWfFw==





<u>Segundo.</u>- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

<u>Tercero</u>.- Notifíquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL

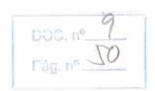
Fdo.: Mª. de la Palma Fernández Espejo

Código Seguro De Verificación:	khVcezlBPqykPq5+7LWfPw==	Estado	Fecha y hora
Control and advantage of the American Control of the Control of th	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:56:25
Observaciones		Página	10/10
Url De Vertficación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/khVcez1BPqykPq	15+7LWEFW==





Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 avuntamiento (Phormujos, net



DON FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Que con fecha 19 de marzo de 2019 se dictó Resolución de Alcaldía nº 450/2019, en virtud de la cual se ha acordado aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión a firmar junto con la entidad Las Fagaceas S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa), para la ampliación del actual depósito de agua de esta última ubicado en la zona de "El Zaudín", conforme al siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

Antecedentes:

I. Con fecha 1 de febrero del corriente se emitió Providencia por esta Alcaldía disponiéndose en la misma que por la Secretaría de la Corporación Municipal se emitiera informe sobre a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir, así como informe técnico municipal, en relación al texto remitido por la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) de Convenio Urbanístico de Gestión, a firmar junto con la empresa Las Fagaceas S.L., propietaria de los terrenos afectados por la necesaria cesión, según queda acreditado con el informe técnico municipal obrante en el expediente, y dicha empresa suministradora a fin de poder ampliar el actual depósito de agua que esta última tiene en la zona de "El Zaudín".

II. A la vista de lo anterior, con fecha del pasado 12 de febrero del corriente se emitió informe técnico por el Arquitecto Municipal, D. José Cruz Fernández, respecto de la viabilidad técnica del convenio en cuestión, cuyo literal es el que se reproduce a continuación:

> "INFORME TÉCNICO FECHA: 11/02/2019

ASUNTO: CONVENIO DE GESTIÓN SOBRE PARCELA DEL DEPÓSITO DE ALJARAFESA EN EL SECTOR "EL ZAUDÍN".

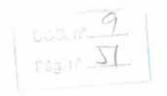
Por la Secretaria General del Ayuntamiento se requiere informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo sobre el Convenio de Gestión

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciemb	re, de firma electrônica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	1/11





Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.nat



a suscribir entre el Ayuntamiento, la entidad mancomunada de suministro ALIARAFESA y la empresa Las Fagaceas S.L., para la cesión anticipada de la parcela destinada a la ampliación del Depósito de Aljarafesa actualmente existente.

En la citada innovación o modificación ya se incluía una parcela destinada para la ampliación del depósito de Aljarafesa, ubicado en el Sector SUP-8 "El Zaudín", e incluida dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras. Tras la aprobación definitiva el 23 de diciembre de 2008 de la Modificación del PGOU de Bormujos, relativa al Área "La Florida Sur", todo el restante desarrollo administrativo de la gestión urbanística sufrió una paralización, no aprobándose nunca de forma definitiva el correspondiente Plan Parcial, ni desarrollándose la imprescindible Reparcelación que diera lugar a la inscripción de las fincas definitivas o resultantes, tanto de titularidad privada como de titularidad pública.

Dado que la paralización se remonta ya a más de diez años, y dado que ya entonces urgía la construcción de la ampliación, estos Servicios Técnicos consideran que el presente Convenio es imprescindible y necesario, ya que afecta a la red de depósitos de Aljarafesa, fundamentales en la garantía del suministro de agua potable.

La parcela en cuestión tiene una superficie de 2.000 m², con forma triangular, y, merced al Convenio de Gestión en cuestión, se cederá en primera instancia al Ayuntamiento, que, a su vez, la cederá a Aljarafesa. Lógicamente, los aprovechamientos correspondientes a dicha parcela serán garantizados a los actuales propietarios, la entidad Las Fagaceas S.L.

En Bormujos, a la fecha de firma.

El Arquitecto Municipal

Fdo.: José Cruz Fernández."

III. De la misma forma, y también en cumplimiento del mandato de esta Alcaldía, por la Secretaria General del Ayuntamiento, Dª. Mª. de la Palma Fernández Espejo, se emitió informe jurídico (nº 083/19) el pasado 13 de febrero, reproduciéndose integramente a continuación:

"Dª. Mª DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

NORMATIVA APLICABLE:

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200		re, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	2/11





199 11 25

Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bonnujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bonnujos.net

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- · Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- · Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

PRIMERO. Los Convenios Urbanísticos de Gestión son aquellos que tienen por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquel.

Señala el artículo 95.1 de la LOUA que la Administración de la Junta de Andalucía y los Municipios, así como las Entidades adscritas o dependientes de una y otros, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, Convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del Convenio.

El artículo 95.2 de la LOUA prevé que Los convenios urbanísticos de gestión tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

1.º El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de la LOUA sobre convenios urbanísticos de planeamiento.

2.ª Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación,

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	3/11	





73

Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net

según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.

3.º El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.

Los Convenios Urbanísticos tienen su fundamento jurídico en el principio de participación de los particulares en el urbanísmo y en la capacidad negocial de la Administración, configurando el que se ha dado en denominar "urbanismo concertado". La capacidad negocial de la Administración se contempla con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, regulador de la "terminación convencional" y con carácter específicamente local en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos de Gestión, debe señalarse en primer lugar la ausencia de una normativa conformadora del mismo, por lo que debe acudirse a los principios de contratación del sector público, el derecho de información y participación ciudadana contenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, las disposiciones generales sobre los procedimientos contenidos en la Ley 39/2015 y finalmente, las previsiones específicas de la LOUA.

Es importante subrayar que los principios de contratación del sector público están constituidos por los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad. No obstante, tal como señala la doctrina, la aplicación de los principios de igualdad y concurrencia entraña dificultad cuando nos encontramos con el estatuto subjetivo del propietario, de donde deriva la opción de la LCSP de excluir de su ámbito de aplicación a los Convenios Urbanísticos en su artículo 6.2. El propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de marzo de 1997, ha declarado que la naturaleza de la actuación que se prepara en estos convenios no es idónea para una licitación cuando el particular propone la firma del convenio, no en calidad de contratista, sino como consecuencia de su condición de propietario.

TERCERO. El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

 Una vez negociado el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión, procede la aprobación inicial, que aunque no se desprenda claramente de la LOUA, se deriva de la exigencia de información pública establecida por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003	19 de diciembre,	de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	4/11







Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bornujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fex 955 724 582 avuntamientoffbornujos net

La competencia para esta aprobación inicial es del Alcalde-Presidente, de conformidad con una interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL. Establece el artículo 22.2.c) que es competencia del Pleno «La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación Municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos»; por su parte el artículo 21.1.j) fija como competencia de la Alcaldía-Presidencia «Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización».

Del análisis de los dos preceptos analizados, se deduce, que ante un convenio urbanístico de gestión, corresponde al Alcalde la competencia para su aprobación definitiva, toda vez que se puede conceptuar como instrumento de gestión urbanística del artículo 21.1.j) de la LBRL, y por tanto no atribuido expresamente a la competencia del Pleno por el artículo 22.2.c) de la misma Ley.

- 2) Tras la aprobación inicial, el expediente se someterá al trámite de información pública por un período que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. La necesidad de información pública se contiene en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según el cual, los convenios urbanísticos deberán ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es, un plazo mínimo de veinte días, según dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubiera presentado, se elaborará la propuesta de texto definitivo del Convenio de la que se dará vista a los interesados para su aceptación o reparos (artículo 82.2 de la Ley 39/2015).
- 4) Concluida la vista, el Convenio urbanístico se ratificará y aprobará por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente, de conformidad con la interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL arriba señalada. Esta Resolución de aprobación definitiva se notificará a las partes emplazándolas para la firma del Convenio.

La resolución de aprobación del Convenio deberá identificar al

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	5/11





123 m 2

Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net

menos a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

5) Tras la firma se procederá al depósito del acuerdo de aprobación y del Convenio en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico al que remiten los artículos 95.2.3º y 41.3 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

CUARTO.- Respecto del contenido específico del borrador de Convenio de Gestión objeto del presente informe, debo señalar las siguientes cuestiones:

- Es objeto del Convenio una cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA, deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector. Dicho Plan Parcial ha sido presentado para su aprobación por "Las Fagaceas, S.L.", en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, sin que a fecha de hoy se haya realizado ningún trámite municipal de aprobación.
- Los terrenos objeto de la cesión son integramente propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".
- Dicha cesión de terrenos se justifica en la necesidad de una inmediata puesta a disposición de los mismos para la ejecución por ALJARAFESA del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.
- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 53.1 de la LOUA.

Por todo ello, se considera conforme a Derecho la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Bormujos, en la fecha abajo indicada.

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003.		re, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO		-//-
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	6/11





200

Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilia Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 avuntamiento@bormujos.cet

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María de la Palma Fernández Espejo."

IV. Considerando los informes municipales emitidos, procedería la aprobación inicial del Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, siendo esta:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

<u>Primero.</u>- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº2.

INTERVIENEN:

D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma		e, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	7/11





Plaza de Andalucia, s/n 41930 Eormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net



Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 10 de junio de 2015.

D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.

Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº. Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.

II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanistico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos".

IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo

Código Seguro de Verificación	i V6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI Fecha 20/03/2019 1		20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		re, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO		
Uri de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	8/11





Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevi Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582

> dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

> V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

> VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente , en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín. Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de

cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todas las partes intervinientes, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en de 2019.

Por ALJARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

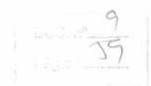
Por LAS FAGACEAS S.L.

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrônica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrônica		re, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	9/11





Plaza de Andalucia, u/n 41930 Briemujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bjormujos, pet



Su Administrador Fdo.: Enrique García Candelas."

<u>Segundo.</u>- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

<u>Tercero.</u>- Notifiquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa."

Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso - administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/02/2010 12:20:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrônica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3 19 de diciemb	20/03/2019 13:39:49
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO		ire, de irrita electronica
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	10/11







Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net.

Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de la firma electrónica indicada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI Fecha 20/03/2019 13:			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electronica de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a ley 50/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 50/2003, 19 de diciembre, de acuerdo acuerdo a ley 50/2000, 19 de acuerdo a ley 50/2000, 19 de acuerdo a ley 50/2000, 19 de		re, de firma electrónica	
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	11/11	





Urbanismo Ayto. Bormujos <urbanismobormujos@gmail.com>

Edicto sobre Resol, 450/19 de 19/03/19.

Roberto Gordillo - Ayuntamiento de Bormujos <urbanismo@bormujos.net> Para: Purificación Vargas Alcantarilla <secretariageneral@bormujos.net>

20 de marzo de 2019, 13:44

Hola Puri.

Te adjunto el edicto referido a los efectos de que se exponga en el E-Tablón. Por otro lado, lo remitiré al BOP y a nuestro Portal de Transprencia. Saludos.

Roberto Gordillo Tovar

Ayuntamiento de Bormujos

Áreas de Alcaldía y Urbanismo

Plaza de Andalucia, s/nº

41930 - Bormujos (Sevilla)

Móvil 648791087

Tfno. 955724571

Fax 955724582

urbanismo@bormujos.net

www.bormujos.es

La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y puede revestir el carácter de reservada. Está destinada exclusivamente a su destinatario. El acceso o uso de este mensaje, por parte de cualquier otra persona que no esté autorizada, puede ser ilegal. Si no es Ud. la persona destinataria, le rogamos que proceda a eliminar su contenido y comunicar dicha anomalia a su remitente.

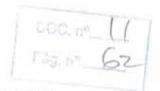
En cumplimiento de lo establecido por la LOPD 15/1999 le comunicamos que los datos personales contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Ud. con personal de AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS o de fuentes accesibles al público.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero en la dirección PLAZA ANDALUCIA S/n. 41930 BORMUJOS (SEVILLA) debiéndose identificar mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

09 Edicto Resol. 450.19 Ap. Inicial 20.03.19 firmado.pdf 188K



aln 20/3/19



EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA) GLORIETA GERENTE CARLOS MORENO, S/N° 41940 - TOMARES (SEVILLA)

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

REGISTRO DE SALIDA

19/03/2019 15:02

SALIDA NÚMERO: 2906

Núm. Referencia: 4100ALC/RGT00592

Resolución nº: 450/2019 Fecha Resolución: 19/03/2019

D^a. M^a. DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA).

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el Sr. Alcalde, cuyo contenido literal se trascribe a continuación:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

Antecedentes:

I. Con fecha 1 de febrero del corriente se emitió Providencia por esta Alcaldía disponiéndose en la misma que por la Secretaría de la Corporación Municipal se emitiera informe sobre a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir, así como informe técnico municipal, en relación al texto remitido por la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) de Convenio Urbanístico de Gestión, a firmar junto con la empresa Las Fagaceas S.L., propietaria de los terrenos afectados por la necesaria cesión, según queda acreditado con el informe técnico municipal obrante en el expediente, y dicha empresa suministradora a fin de poder ampliar el actual depósito de agua que esta última tiene en la zona de "El Zaudín".

II. A la vista de lo anterior, con fecha del pasado 12 de febrero del corriente se emitión informe técnico por el Arquitecto Municipal, D. José Cruz Fernández, respecto de la viabilidad técnica del convenio en cuestión, cuyo literal es el que se reproduce a



RECIBÍ	
FECHA	"INFORME TÉCNICO
	FECHA: 11/02/2019
Fdo.:	
D.N.I.:	

código Seguro De Verificación:	tot4mKx1U+0SactnI6XKog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:22
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto		





ASUNTO: CONVENIO DE GESTIÓN SOBRE PARCELA DEL DEPÓSITO DE ALJARAFESA EN EL SECTOR "EL ZAUDÍN".

Por la Secretaria General del Ayuntamiento se requiere informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo sobre el Convenio de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento, la entidad mancomunada de suministro ALJARAFESA y la empresa Las Fagaceas S.L., para la cesión anticipada de la parcela destinada a la ampliación del Depósito de Aljarafesa actualmente existente.

En la citada innovación o modificación ya se incluía una parcela destinada para la ampliación del depósito de Aljarafesa, ubicado en el Sector SUP-8 "El Zaudín", e incluida dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras.

Tras la aprobación definitiva el 23 de diciembre de 2008 de la Modificación del PGOU de Bormujos, relativa al Área "La Florida Sur", todo el restante desarrollo administrativo de la gestión urbanística sufrió una paralización, no aprobándose nunca de forma definitiva el correspondiente Plan Parcial, ni desarrollándose la imprescindible Reparcelación que diera lugar a la inscripción de las fincas definitivas o resultantes, tanto de titularidad privada como de titularidad pública.

Dado que la paralización se remonta ya a más de diez años, y dado que ya entonces urgía la construcción de la ampliación, estos Servicios Técnicos consideran que el presente Convenio es imprescindible y necesario, ya que afecta a la red de depósitos de Aljarafesa, fundamentales en la garantía del suministro de agua potable.

La parcela en cuestión tiene una superficie de 2.000 m², con forma triangular, y, merced al Convenio de Gestión en cuestión, se cederá en primera instancia al Ayuntamiento, que, a su vez, la cederá a Aljarafesa.

Lógicamente, los aprovechamientos correspondientes a dicha parcela serán garantizados a los actuales propietarios, la entidad Las Fagaceas S.L.

En Bormujos, a la fecha de firma.

El Arquitecto Municipal

Fdo.: José Cruz Fernández."

III. De la misma forma, y también en cumplimiento del mandato de esta Alcaldía, por la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a. M^a. de la Palma Fernández Espejo, se emitión informe jurídico (nº 083/19) el pasado 13 de febrero, reproduciéndose integramente a continuación:

"D". M" DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	tot4mKx1U+0SactnI6XKog==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:22
Observaciones	Midia de La Falina Fernando Laspojo	Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/tot4mKx1U+0Sac	tnI6XKog==





1000, no. 11 1000, no. 64

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

PRIMERO. Los Convenios Urbanísticos de Gestión son aquellos que tienen por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquel.

Señala el artículo 95.1 de la LOUA que la Administración de la Junta de Andalucía y los Municipios, así como las Entidades adscritas o dependientes de una y otros, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, Convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanistico en vigor en el momento de la celebración del Convenio.

El artículo 95.2 de la LOUA prevé que Los convenios urbanísticos de gestión tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

ódigo Seguro De Verificación:	tot4mKx1U+0SactnI6XKog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:22
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/tot4mKx1U+0Sac	





65

- 1.ª El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de la LOUA sobre convenios urbanísticos de planeamiento.
- 2.ª Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.
- 3.º El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.

Los Convenios Urbanísticos tienen su fundamento jurídico en el principio de participación de los particulares en el urbanismo y en la capacidad negocial de la Administración, configurando el que se ha dado en denominar "urbanismo concertado". La capacidad negocial de la Administración se contempla con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, regulador de la "terminación convencional" y con carácter específicamente local en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos de Gestión, debe señalarse en primer lugar la ausencia de una normativa conformadora del mismo, por lo que debe acudirse a los principios de contratación del sector público, el derecho de información y participación ciudadana contenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, las disposiciones generales sobre los procedimientos contenidos en la Ley 39/2015 y finalmente, las previsiones específicas de la LOUA.

Es importante subrayar que los principios de contratación del sector público están constituidos por los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad. No obstante, tal como señala la doctrina, la aplicación de los principios de igualdad y concurrencia entraña dificultad cuando nos encontramos con el estatuto subjetivo del propietario, de donde deriva la opción de la LCSP de excluir de su ámbito de aplicación a los Convenios Urbanísticos en su artículo 6.2. El propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de marzo de 1997, ha declarado que la naturaleza de la actuación que se prepara en estos convenios no es idónea para una licitación cuando el particular propone la firma del convenio, no en calidad de contratista, sino como consecuencia de su condición de propietario.

TERCERO. El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

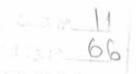
 Una vez negociado el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión, procede la aprobación inicial, que aunque no se desprenda claramente de la LOUA, se deriva de la exigencia de información pública establecida por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

La competencia para esta aprobación inicial es del Alcalde-Presidente, de

ódigo Seguro De Verificación:	tot4mKx1U+0SactnI6XKog==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:22
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/tot4mKx1U+0Sac	etnI6XKog==







conformidad con una interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL. Establece el artículo 22.2.c) que es competencia del Pleno «La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación Municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos»; por su parte el artículo 21.1.j) fija como competencia de la Alcaldía-Presidencia «Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización».

Del análisis de los dos preceptos analizados, se deduce, que ante un convenio urbanístico de gestión, corresponde al Alcalde la competencia para su aprobación definitiva, toda vez que se puede conceptuar como instrumento de gestión urbanística del artículo 21.1.j) de la LBRL, y por tanto no atribuido expresamente a la competencia del Pleno por el artículo 22.2.c) de la misma Ley.

- 2) Tras la aprobación inicial, el expediente se someterá al trámite de información pública por un período que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. La necesidad de información pública se contiene en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según el cual, los convenios urbanísticos deberán ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es, un plazo mínimo de veinte días, según dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubiera presentado, se elaborará la propuesta de texto definitivo del Convenio de la que se dará vista a los interesados para su aceptación o reparos (artículo 82.2 de la Ley 39/2015).
- 4) Concluida la vista, el Convenio urbanístico se ratificará y aprobará por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente, de conformidad con la interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL arriba señalada. Esta Resolución de aprobación definitiva se notificará a las partes emplazándolas para la firma del Convenio.

La resolución de aprobación del Convenio deberá identificar al menos a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

5) Tras la firma se procederá al depósito del acuerdo de aprobación y del Convenio en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico al que remiten los artículos 95.2.3° y 41.3 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico será publicado en el Boletín

Código Seguro De Verificación:	tot4mKx1U+0SactnI6XKog==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:22
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tot4mKx1U+0SactnI6XKog==		





Oficial de la Provincia, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

CUARTO.- Respecto del contenido específico del borrador de Convenio de Gestión objeto del presente informe, debo señalar las siguientes cuestiones:

- Es objeto del Convenio una cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA, deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector. Dicho Plan Parcial ha sido presentado para su aprobación por "Las Fagaceas, S.L.", en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, sin que a fecha de hoy se haya realizado ningún trámite municipal de aprobación.
- Los terrenos objeto de la cesión son integramente propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".
- Dicha cesión de terrenos se justifica en la necesidad de una inmediata puesta a disposición de los mismos para la ejecución por ALJARAFESA del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.
- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 53.1 de la LOUA.

Por todo ello, se considera conforme a Derecho la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Bormujos, en la fecha abajo indicada.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María de la Palma Fernández Espejo."

- IV. Considerando los informes municipales emitidos, procedería la aprobación inicial del Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, siendo esta:
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andañucía (LOUA).

Código Seguro De Verificación:	tot4mKx1U+0SactnI6XKog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:22
Observaciones	av. / in - 2 for - 12 - 12 in 19 in a man and a local	Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tot4mKx1U+0SactnI6XKog**		





- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

<u>Primero.</u>- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

INTERVIENEN:

D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de

	tot4mKx1U+0SactnI6XKog==	Estado	Fecha y hora	
código Seguro De Verificación:		Firmado	19/03/2019 14:57:22	
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Página	7/10	
Observaciones		os/code/tot4mKx1U+0Sac	tn16XKog==	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/villadayo	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tot4mXx1U+0SactnI6XKog==		





69

Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 10 de junio de 2015.

- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.
- Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

- I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.
- II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

- III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos".
- IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

figo Seguro De Verificación:	tot4mKx1U+0SactnI6XKog==	The state of the s	Transaction and the second
		Estado	Fecha y hora
Observaciones	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:22
Url De Verificación	Market Vision and Property and Control of the Contr	Página	8/10
On De Venincación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tot4mKx1U+0SactnI6XKog==		







V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todas las	partes intervinientes,	se firma el presente
convenio, por triplicado ejemplar, en	, a	de 2019.

Por ALJARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodriguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L.

Su Administrador

Fdo.: Enrique García Candelas."

	tot4mKx1U+0SactnI6XKog==	Estado	Fecha y hora
Código Seguro De Verificación:		Firmado	19/03/2019 14:57:22
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Página	9/10
Observaciones			etnI6XKodes
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyt	os/code/totamexio+osa	Centonnog





<u>Segundo.</u>- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

Tercero.- Notifiquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª. de la Palma Fernández Espejo

tot4mKx1U+0Sactn16XKog==	Estado	Eachn when
E. L. B. C. C. B. C.	10000	Fecha y hora
De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:22
	Págles	10/10
	De La Palma Fernandez Espejo	De La Palma Fernandez Espejo Firmado Página https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tot4mKx1U+0Sac





Urbanismo Ayto. Bormujos <urbanismobormujos@gmail.com>

Publicación en Portal de Transparencia (Exp. CUG 01/19).

Roberto Gordillo - Ayuntamiento de Bormuios <urbanismo@bormujos.net>
Para: Emilio Moreno Ruiz

20 de marzo de 2019, 14:55

Buenas Emilio.

Rescata del servidor el archivo referente al asunto, Expediente de Convenio Urbanístico de Gestión nº 01/19 a firmar con Aljarafesa y con Las Fagaceas S.L. a los efectos de ampliación del actual depósito ubicado en el Sector "El Zaudín".

Súbelo al Portal en cuanto puedas y me mandas reporter de ello. Saludos y gracias.

Roberto Gordillo Tovar

Ayuntamiento de Bormujos

Áreas de Alcaldía y Urbanismo

Plaza de Andalucía, s/nº

41930 - Bormujos (Sevilla)

Móvil 648791087

Tfno. 955724571

Fax 955724582

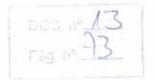
urbanismo@bormujos.net

www.bormujos.es

La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y puede revestir el carácter de reservada. Está destinada exclusivamente a su destinatario. El acceso o uso de este mensaje, por parte de cualquier otra persona que no esté autorizada, puede ser ilegal. Si no es Ud. la persona destinataria, le rogamos que proceda a eliminar su contenido y comunicar dicha anomalía a su remitente.

En cumplimiento de lo establecido por la LOPD 15/1999 le comunicamos que los datos personales contenidas en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Ud. con personal de AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS o de fuentes accesibles al público.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero en la dirección PLAZA ANDALUCIA S/n. 41930 BORMUJOS (SEVILLA) debiéndose identificar mediante DNI. Pasaporte o Tarjeta de Residencia.





Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 avuntamiento@bormujos.net AYUNTAMIENTO DE BORNUJOS

REGISTRO DE SALIDA

22/03/2019 12:59

SALIDA NÚMERO: 3068

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE ENTRADA

22/03/2019 13:03

ENTRADA NÚMERO: 16955

IMPRENTA PROVINCIAL
Boletín Oficial de la Provincia
Ctra. Isla Menor, s/nº
41014 – Bellavista (SEVILLA)

Adjunto a la presente se remite Anuncio de esta Alcaldía, sobre el Acuerdo, adoptado mediante Resolución nº 450/2019, de fecha 19 de los corrientes, en virtud de la cual se ha aprobado inicialmente el Convenio Urbanístico de gestión a firmar con la entidad Las Fagaceas S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) para la ampliación del actual depósito de aqua que esta tiene ubicado en la zona de "El Zaudín", a los efectos que se refieren en la citada Resolución sobre su publicación.

A más de lo anterior, y conforme a las leyes de transparencia, el Anuncio en cuestión se expondrá también en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Portal Municipal de Transparencia, pudiéndose acceder al mismo para su consulta en el enlace que se detalla en el propio Anuncio.

Lo que se remite, a los efectos de su publicación en ese Boletín Oficial, en Bormujos, a la fecha de firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Código Seguro de Verificación	IV6TSQB72FH2VLXZBRFN5ZPRKI	Fecha	20/03/2019 13:54:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciemb	re, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQB72FH2VLXZBRFN5ZPRKI	Página	1/1





Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

REGISTRO DE SALIDA

22/03/2019 12:59

SALIDA NÚMERO: 3068

DIPUTACION DE SEVILLA

REGISTRO DE ENTRADA

22/03/2019 13:03

ENTRADA NÚMERO: 16955

DON FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Que con fecha 19 de marzo de 2019 se dictó Resolución de Alcaldía nº 450/2019, en virtud de la cual se ha acordado aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión a firmar junto con la entidad Las Fagaceas S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa), para la ampliación del actual depósito de agua de esta última ubicado en la zona de "El Zaudín", conforme al siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

Antecedentes:

I. Con fecha 1 de febrero del corriente se emitió Providencia por esta Alcaldía disponiéndose en la misma que por la Secretaria de la Corporación Municipal se emitiera informe sobre a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir, así como informe técnico municipal, en relación al texto remitido por la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) de Convenio Urbanístico de Gestión, a firmar junto con la empresa Las Fagaceas S.L., propietaria de los terrenos afectados por la necesaria cesión, según queda acreditado con el informe técnico municipal obrante en el expediente, y dicha empresa suministradora a fin de poder ampliar el actual depósito de agua que esta última tiene en la zona de "El Zaudín".

II. A la vista de lo anterior, con fecha del pasado 12 de febrero del corriente se emitió informe técnico por el Arquitecto Municipal, D. José Cruz Fernández, respecto de la viabilidad técnica del convenio en cuestión, cuyo literal es el que se reproduce a continuación:

> "INFORME TÉCNICO FECHA: 11/02/2019

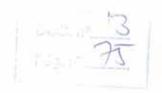
ASUNTO: CONVENIO DE GESTIÓN SOBRE PARCELA DEL DEPÓSITO DE ALIARAFESA EN EL SECTOR "EL ZAUDÍN".

Por la Secretaria General del Ayuntamiento se requiere informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo sobre el Convenio de Gestión

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciemb	re, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Urt de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	1/11







Piaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net

a suscribir entre el Ayuntamiento, la entidad mancomunada de suministro ALJARAFESA y la empresa Las Fagaceas S.L., para la cesión anticipada de la parcela destinada a la ampliación del Depósito de Aljarafesa actualmente existente.

En la citada innovación o modificación ya se incluía una parcela destinada para la ampliación del depósito de Aljarafesa, ubicado en el Sector SUP-8 "El Zaudín", e incluida dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras. Tras la aprobación definitiva el 23 de diciembre de 2008 de la Modificación del PGOU de Bormujos, relativa al Área "La Florida Sur", todo el restante desarrollo administrativo de la gestión urbanística sufrió una paralización, no aprobándose nunca de forma definitiva el correspondiente Plan Parcial, ni desarrollándose la imprescindible Reparcelación que diera lugar a la inscripción de las fincas definitivas o resultantes, tanto de titularidad privada como de titularidad pública.

Dado que la paralización se remonta ya a más de diez años, y dado que ya entonces urgía la construcción de la ampliación, estos Servicios Técnicos consideran que el presente Convenio es imprescindible y necesario, ya que afecta a la red de depósitos de Aljarafesa, fundamentales en la garantía del suministro de agua potable.

La parcela en cuestión tiene una superficie de 2.000 m², con forma triangular, y, merced al Convenio de Gestión en cuestión, se cederá en primera instancia al Ayuntamiento, que, a su vez, la cederá a Aljarafesa. Lógicamente, los aprovechamientos correspondientes a dicha parcela serán garantizados a los actuales propietarios, la entidad Las Fagaceas S.L.

En Bormujos, a la fecha de firma.

El Arquitecto Municipal

Fdo.: José Cruz Fernández."

III. De la misma forma, y también en cumplimiento del mandato de esta Alcaldía, por la Secretaria General del Ayuntamiento, Dª. Mª. de la Palma Fernández Espejo, se emitió informe jurídico (nº 083/19) el pasado 13 de febrero, reproduciéndose íntegramente a continuación:

"Dº. Mº DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

NORMATIVA APLICABLE:

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciemb	re, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	2/11





76

Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucia (LOUA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- · Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

PRIMERO. Los Convenios Urbanísticos de Gestión son aquellos que tienen por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquel.

Señala el artículo 95.1 de la LOUA que la Administración de la Junta de Andalucía y los Municipios, así como las Entidades adscritas o dependientes de una y otros, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, Convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del Convenio.

El artículo 95.2 de la LOUA prevé que Los convenios urbanísticos de gestión tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

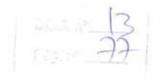
1.º El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de la LOUA sobre convenios urbanísticos de planeamiento.

2.º Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación,

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciemb	ore, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	3/11







Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 avuntamiento (libormujos net

según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.

3.º El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.

Los Convenios Urbanísticos tienen su fundamento jurídico en el principio de participación de los particulares en el urbanismo y en la capacidad negocial de la Administración, configurando el que se ha dado en denominar "urbanismo concertado". La capacidad negocial de la Administración se contempla con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, regulador de la "terminación convencional" y con carácter específicamente local en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos de Gestión, debe señalarse en primer lugar la ausencia de una normativa conformadora del mismo, por lo que debe acudirse a los principios de contratación del sector público, el derecho de información y participación ciudadana contenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, las disposiciones generales sobre los procedimientos contenidos en la Ley 39/2015 y finalmente, las previsiones específicas de la LOUA.

Es importante subrayar que los principios de contratación del sector público están constituidos por los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad. No obstante, tal como señala la doctrina, la aplicación de los principios de igualdad y concurrencia entraña dificultad cuando nos encontramos con el estatuto subjetivo del propietario, de donde deriva la opción de la LCSP de excluir de su ámbito de aplicación a los Convenios Urbanísticos en su artículo 6.2. El propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de marzo de 1997, ha declarado que la naturaleza de la actuación que se prepara en estos convenios no es idónea para una licitación cuando el particular propone la firma del convenio, no en calidad de contratista, sino como consecuencia de su condición de propietario.

TERCERO. El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

 Una vez negociado el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión, procede la aprobación inicial, que aunque no se desprenda claramente de la LOUA, se deriva de la exigencia de información pública establecida por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	4/11







Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilia Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bocmujos.net

> La competencia para esta aprobación inicial es del Alcalde-Presidente, de conformidad con una interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL. Establece el artículo 22.2.c) que es competencia del Pleno «La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación Municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos»; por su parte el artículo 21.1.j) fija como competencia de la Alcaldía-Presidencia «Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización».

> Del análisis de los dos preceptos analizados, se deduce, que ante un convenio urbanístico de gestión, corresponde al Alcalde la competencia para su aprobación definitiva, toda vez que se puede conceptuar como instrumento de gestión urbanística del artículo 21.1.j) de la LBRL, y por tanto no atribuido expresamente a la competencia del Pleno por el artículo 22.2.c) de la misma Ley.

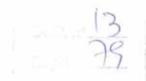
- 2) Tras la aprobación inicial, el expediente se someterá al trámite de información pública por un período que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. La necesidad de información pública se contiene en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según el cual, los convenios urbanísticos deberán ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es, un plazo mínimo de veinte días, según dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubiera presentado, se elaborará la propuesta de texto definitivo del Convenio de la que se dará vista a los interesados para su aceptación o reparos (artículo 82.2 de la Ley 39/2015).
- 4) Concluida la vista, el Convenio urbanístico se ratificará y aprobará por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente, de conformidad con la interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL arriba señalada. Esta Resolución de aprobación definitiva se notificará a las partes emplazándolas para la firma del Convenio.

La resolución de aprobación del Convenio deberá identificar al

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciemb	ore, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	5/11







Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 avuntamiento (Phormujos, net

menos a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

5) Tras la firma se procederá al depósito del acuerdo de aprobación y del Convenio en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico al que remiten los artículos 95.2.3ª y 41.3 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

CUARTO.- Respecto del contenido específico del borrador de Convenio de Gestión objeto del presente informe, debo señalar las siguientes cuestiones:

- Es objeto del Convenio una cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA, deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector. Dicho Plan Parcial ha sido presentado para su aprobación por "Las Fagaceas, S.L.", en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, sin que a fecha de hoy se haya realizado ningún trámite municipal de aprobación.
- Los terrenos objeto de la cesión son integramente propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".
- Dicha cesión de terrenos se justifica en la necesidad de una inmediata puesta a disposición de los mismos para la ejecución por ALJARAFESA del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.
- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 53.1 de la LOUA.

Por todo ello, se considera conforme a Derecho la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Bormujos, en la fecha abajo indicada.

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		re, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	6/11







Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María de la Palma Fernández Espejo."

IV. Considerando los informes municipales emitidos, procedería la aprobación inicial del Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, siendo esta:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucia (LOUA).
- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

<u>Primero.</u>- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodriguez Delgado, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

INTERVIENEN:

D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciemb	ore, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	7/11





X1

Flaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 avuntamiento (Ribermujos, net

Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 10 de junio de 2015.

D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.

Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº. Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.

II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudin" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos".

IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo

ódigo Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónic		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Uri de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	8/11





Plaza de Andalucia, s/n Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582

> dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

> V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

> VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente , en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALIARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra. Y, en prueba de conformidad de todas las partes intervinientes, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en _____

de 2019.

Por ALIARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L.

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200		re de firma placticion
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	9/11







Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 avuntamiento (libormujos net

Su Administrador Fdo.: Enrique García Candelas."

<u>Segundo.</u>- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

<u>Tercero.</u>- Notifiquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa."

Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

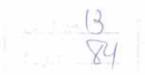
Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso - administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	10/11







Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento (Pbormujos net

Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de la firma electrónica indicada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Fecha	20/03/2019 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciemb	re, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI	Página	11/11





Urbanismo Ayto. Bormujos <urbanismobormujos@gmail.com>

Edicto sobre Resol, 479/19 de 21/03/19.

Purificación Bormujos <secretariageneral@bormujos.net>

25 de marzo de 2019, 9:17

Para: Roberto Gordillo - Ayuntamiento de Bormujos <urbanismo@bormujos.net>, comunicacion@bormujos.net

Publicado Edicto nº 551/19, vencimiento 24 de abril.

Saludos

El vie., 22 mar. 2019 a las 13:48, Roberto Gordillo - Ayuntamiento de Bormujos (<urbanismo@bormujos.net>) escribió:

Hola Puri.

Te adjunto el edicto referido a los efectos de que se exponga en el E-Tablón.

Por otro lado, lo remitiré al BOP y a nuestro Portal de Transparencia.

Saludos.

Roberto Gordillo Tovar

Ayuntamiento de Bormujos

Áreas de Alcaldia y Urbanismo

Plaza de Andalucia, s/nº

41930 - Bormujos (Sevilla)

Móvil 648791087

Tfno. 955724571

Fax 955724582

urbanismo@bormujos.net

www.bormujos.es

La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y puede revestir el carácter de reservada. Está destinada exclusivamente a su destinatario. El acceso o uso de este mensaje, por parte de cualquier otra persona que no esté autorizada, puede ser ilegal. Si no es Ud. la persona destinataria, le rogamos que proceda a eliminar su contenido y comunicar dicha anomalia a su remitente.

En cumplimiento de lo establecido por la LOPD 15/1999 le comunicamos que los datos personales contenidas en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Ud. con personal de AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS o de fuentes accesibles al público.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable dal Fichero en la dirección PLAZA ANDALUCIA S/n, 41930 BORMUJOS (SEVILLA) debiéndose identificar mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

Purificación Vargas Alcantarilla Auxilliar Administrativo - Dpto, de Secretaria General Ayuntamiento de Bormujos

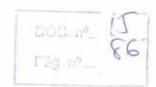
secretariageneral@bormujos.net

Tlfn: 954486703 - 955724571

Fax: 955724582

La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y puede revestir el carácter de reservada. Está destinada exclusivamente a su destinatario. El acceso o uso de este mensaje, por parte de cualquier otra persona que no esté autorizada, puede ser ilegal. Si





AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

REGISTRO DE SALIDA

19/03/2019 15:02

SALIDA NÚMERO: 2907

LAS FAGACEAS S.L. C/ LA FUENTE, 19, LOCAL 21004 - HUELVA

Núm, Referencia: 4100ALC/RGT00592

Resolución nº: 450/2019 Fecha Resolución: 19/03/2019

D^a. M^a. DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA).

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el Sr. Alcalde, cuyo contenido literal se trascribe a continuación:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

Antecedentes:

I. Con fecha 1 de febrero del corriente se emitió Providencia por esta Alcaldía disponiéndose en la misma que por la Secretaría de la Corporación Municipal se emitiera informe sobre a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir, así como informe técnico municipal, en relación al texto remitido por la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) de Convenio Urbanístico de Gestión, a firmar junto con la empresa Las Fagaceas S.L., propietaria de los terrenos afectados por la necesaria cesión, según queda acreditado con el informe técnico municipal obrante en el expediente, y dicha empresa suministradora a fin de poder ampliar el actual depósito de agua que esta última tiene en la zona de "El Zaudín".

II. A la vista de lo anterior, con fecha del pasado 12 de febrero del corriente se emitión informe técnico por el Arquitecto Municipal, D. José Cruz Fernández, respecto de la viabilidad técnica del convenio en cuestión, cuyo literal es el que se reproduce a continuación:

RECIBÍ 2019

"INFORME TÉCNICO

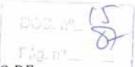
FECHA: 11/02/2019

FOO . ENTINE? DELYES

digo Seguro De Verificación:	Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:04
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code/Fs/fkMuQB3WXIV	/UbHFKPPO==







ASUNTO: CONVENIO DE GESTIÓN SOBRE PARCELA DEL DEPÓSITO DE ALJARAFESA EN EL SECTOR "EL ZAUDÍN".

Por la Secretaria General del Ayuntamiento se requiere informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo sobre el Convenio de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento, la entidad mancomunada de suministro ALJARAFESA y la empresa Las Fagaceas S.L., para la cesión anticipada de la parcela destinada a la ampliación del Depósito de Aljarafesa actualmente existente.

En la citada innovación o modificación ya se incluía una parcela destinada para la ampliación del depósito de Aljarafesa, ubicado en el Sector SUP-8 "El Zaudín", e incluida dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras.

Tras la aprobación definitiva el 23 de diciembre de 2008 de la Modificación del PGOU de Bormujos, relativa al Área "La Florida Sur", todo el restante desarrollo administrativo de la gestión urbanística sufrió una paralización, no aprobándose nunca de forma definitiva el correspondiente Plan Parcial, ni desarrollándose la imprescindible Reparcelación que diera lugar a la inscripción de las fincas definitivas o resultantes, tanto de titularidad privada como de titularidad pública.

Dado que la paralización se remonta ya a más de diez años, y dado que ya entonces urgía la construcción de la ampliación, estos Servicios Técnicos consideran que el presente Convenio es imprescindible y necesario, ya que afecta a la red de depósitos de Aljarafesa, fundamentales en la garantía del suministro de agua potable.

La parcela en cuestión tiene una superficie de 2.000 m², con forma triangular, y, merced al Convenio de Gestión en cuestión, se cederá en primera instancia al Ayuntamiento, que, a su vez, la cederá a Aljarafesa.

Lógicamente, los aprovechamientos correspondientes a dicha parcela serán garantizados a los actuales propietarios, la entidad Las Fagaceas S.L.

En Bormujos, a la fecha de firma.

El Arquitecto Municipal

Fdo.: José Cruz Fernández."

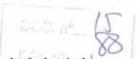
III. De la misma forma, y también en cumplimiento del mandato de esta Alcaldía, por la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a. M^a. de la Palma Fernández Espejo, se emitión informe jurídico (nº 083/19) el pasado 13 de febrero, reproduciéndose íntegramente a continuación:

"D". M" DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:04
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPC		/UbHFKPPQ==







De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucia (LOUA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

PRIMERO. Los Convenios Urbanísticos de Gestión son aquellos que tienen por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquel.

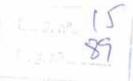
Señala el artículo 95.1 de la LOUA que la Administración de la Junta de Andalucía y los Municipios, así como las Entidades adscritas o dependientes de una y otros, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, Convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del Convenio.

El artículo 95.2 de la LOUA prevé que Los convenios urbanísticos de gestión tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

ódigo Seguro De Verificación:	Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:04
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyt	os/code/Fs/fkMuQB3WXIV	UbHFKPPQ==







- 1.º El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de la LOUA sobre convenios urbanísticos de planeamiento.
- 2.º Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.
- 3.ª El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.

Los Convenios Urbanísticos tienen su fundamento jurídico en el principio de participación de los particulares en el urbanismo y en la capacidad negocial de la Administración, configurando el que se ha dado en denominar "urbanismo concertado". La capacidad negocial de la Administración se contempla con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, regulador de la "terminación convencional" y con carácter específicamente local en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos de Gestión, debe señalarse en primer lugar la ausencia de una normativa conformadora del mismo, por lo que debe acudirse a los principios de contratación del sector público, el derecho de información y participación ciudadana contenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, las disposiciones generales sobre los procedimientos contenidos en la Ley 39/2015 y finalmente, las previsiones específicas de la LOUA.

Es importante subrayar que los principios de contratación del sector público están constituidos por los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad. No obstante, tal como señala la doctrina, la aplicación de los principios de igualdad y concurrencia entraña dificultad cuando nos encontramos con el estatuto subjetivo del propietario, de donde deriva la opción de la LCSP de excluir de su ámbito de aplicación a los Convenios Urbanísticos en su artículo 6.2. El propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de marzo de 1997, ha declarado que la naturaleza de la actuación que se prepara en estos convenios no es idónea para una licitación cuando el particular propone la firma del convenio, no en calidad de contratista, sino como consecuencia de su condición de propietario.

TERCERO. El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

 Una vez negociado el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión, procede la aprobación inicial, que aunque no se desprenda claramente de la LOUA, se deriva de la exigencia de información pública establecida por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

La competencia para esta aprobación inicial es del Alcalde-Presidente, de

Código Seguro De Verificación:	Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ=>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:04
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmsAyt	os/code/Fs/fkMuQB3WXI	/UbHFKPPQ==







conformidad con una interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL. Establece el artículo 22.2.c) que es competencia del Pleno «La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación Municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos»; por su parte el artículo 21.1.j) fija como competencia de la Alcaldía-Presidencia «Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización».

Del análisis de los dos preceptos analizados, se deduce, que ante un convenio urbanístico de gestión, corresponde al Alcalde la competencia para su aprobación definitiva, toda vez que se puede conceptuar como instrumento de gestión urbanística del artículo 21.1.j) de la LBRL, y por tanto no atribuido expresamente a la competencia del Pleno por el artículo 22.2.c) de la misma Ley.

- 2) Tras la aprobación inicial, el expediente se someterá al trámite de información pública por un período que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. La necesidad de información pública se contiene en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según el cual, los convenios urbanísticos deberán ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es, un plazo mínimo de veinte días, según dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubiera presentado, se elaborará la propuesta de texto definitivo del Convenio de la que se dará vista a los interesados para su aceptación o reparos (artículo 82.2 de la Ley 39/2015).
- 4) Concluida la vista, el Convenio urbanístico se ratificará y aprobará por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente, de conformidad con la interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL arriba señalada. Esta Resolución de aprobación definitiva se notificará a las partes emplazándolas para la firma del Convenio.

La resolución de aprobación del Convenio deberá identificar al menos a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

5) Tras la firma se procederá al depósito del acuerdo de aprobación y del Convenio en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico al que remiten los artículos 95.2.3ª y 41.3 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico será publicado en el Boletín

Código Seguro De Verificación:	Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:04
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ==		/UbHFKPPQ==







Oficial de la Provincia, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

CUARTO.- Respecto del contenido específico del borrador de Convenio de Gestión objeto del presente informe, debo señalar las siguientes cuestiones:

- Es objeto del Convenio una cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA, deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector. Dicho Plan Parcial ha sido presentado para su aprobación por "Las Fagaceas, S.L.", en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, sin que a fecha de hoy se haya realizado ningún trámite municipal de aprobación.
- Los terrenos objeto de la cesión son integramente propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".
- Dicha cesión de terrenos se justifica en la necesidad de una inmediata puesta a disposición de los mismos para la ejecución por ALJARAFESA del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.
- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 53.1 de la LOUA.

Por todo ello, se considera conforme a Derecho la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Bormujos, en la fecha abajo indicada.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Maria de la Palma Fernández Espejo."

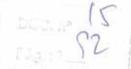
IV. Considerando los informes municipales emitidos, procedería la aprobación inicial del Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, siendo esta:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andañucía (LOUA).

Código Seguro De Verificación:	Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:04
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ==		VUbHFKPPQ==







- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

<u>Primero.</u>- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique Garcia Candelas, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

INTERVIENEN:

D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de

ódigo Seguro De Verificación:	Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:04
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ==		VUbHFKPPQ==







Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 10 de junio de 2015.

- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.
- Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucia (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

- I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.
- II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

- III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos".
- IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

Código Seguro De Verificación:	Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:04
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAy	tos/code/Ps/fkMuQB3WXIV	/UbHFKPPQ==







V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todas las	partes intervinientes,	se firma el presente
convenio, por triplicado ejemplar, en	, a	de 2019.

Por ALJARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L.

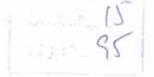
Su Administrador

Fdo.: Enrique García Candelas."

ódigo Seguro De Verificación:	Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:04
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyte	os/code/Fs/fkMuQB3WXI	JUbHFKPPQ==







<u>Segundo.</u>- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

<u>Tercero.</u>- Notifíquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª, de la Palma Fernández Espejo

Código Seguro De Verificación:	Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	19/03/2019 14:57:04
Observaciones	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	Página	10/10
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fs/fkMuQB3WXIVUbHFKPPQ==		





Urbanismo Ayto. Bormujos <urbanismobormujos@gmail.com>

Edicto sobre Resol. 450/19 de 19/03/19.

Purificación Bormujos <secretariageneral@bormujos.net>

27 de marzo de 2019, 9:09

Para: Roberto Gordillo - Ayuntamiento de Bormujos <urbanismo@bormujos.net>, comunicacion@bormujos.net

Publicado Edicto nº 563/19, vencimiento 26 de abril,

Saludos

El lun., 25 mar. 2019 a las 9:49, Roberto Gordillo - Ayuntamiento de Bormujos (<urbanismo@bormujos.net>) escribió:

Buenos días.

Ufff, vaya despiste.

Ahora sí va.

Gracias.

El lun., 25 mar. 2019 a las 9:33, Purificación Bormujos (<secretariageneral@bormujos.net>) escribió:

El anuncio viene sin firmar, saludos

El mié., 20 mar. 2019 a las 13:44, Roberto Gordillo - Ayuntamiento de Bormujos (<urbanismo@bormujos.net>) escribió:

Hola Puri.

Te adjunto el edicto referido a los efectos de que se exponga en el E-Tablón.

Por otro lado, lo remitiré al BOP y a nuestro Portal de Transprencia.

Saludos.

Roberto Gordillo Tovar

Ayuntamiento de Bormujos

Áreas de Alcaldia y Urbanismo

Plaza de Andalucía, s/nº

41930 - Bormujos (Sevilla)

Móvil 648791087

Tfno. 955724571

Fax 955724582

urbanismo@bormujos.net

www.bormujos.es

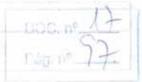
La información contenida en este mensaje de correa electrónico es confidencial y puede revestir el carácter de reservada. Está destinada exclusivamente a su destinatario. El acceso a uso de este mensaje, por parte de cualquier otra persona que no esté autorizada, puede ser ilegal. Si no es Ud. la persona destinataria, le rogamos que proceda a eliminar su contenido y comunicar dicha anomalia a su remitente.

En cumplimiento de la establecido par la LOPO 15/1999 le comunicamos que los datos personales cantenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Ud. con personal de AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS o de fuentes accesibles al público.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero en la dirección PLAZA ANDALUCIA S/n, 41930 BORMUJOS (SEVILLA) debiéndose identificar mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.



Consulta de Anuncios



Organismo: AYUNTAMIENTO

Municipio: BORMUJOS (SEVILLA)

Registro: 0002218/2019

Referencia: CE

Fecha de

publicación:

Boletín: 0

Título: CONVENIO URBANISTICO CON ALJARAFESA

Precio Normal: 0,00 €

Precio

0,00 €

Urgente:

Tasa Especial: 0,00 €

CONVENIO URBANISTICO CON ALJA- FAFESA.

Texto anuncio: AMPLIACION DEPOSITO DE AGUA.

Anuncio Pagado / Pendiente de Publicar

Para cualquier consulta llamar al Tfno: 954 55 41 34 - 35



Urbanismo Ayto, Bormujos <urbanismobormujos@gmail.com>

Remisión Anuncio nº 2218/2019.

Roberto Gordillo - Ayuntamiento de Bormujos <urbanismo@bormujos.net> Para: BOP Imprenta Provincial <bop@dipusevilla.es> 27 de marzo de 2019, 12:45

A/A Imprenta Provincial:

Buenas tardes.

Adjunto archivo en formato editable (*.docx) con el Edicto de Alcaldía registrado por ese BOP con el nº 2218/2019, a los efectos de su publicación en ese BOP lo antes posible.

Gracias y saludos.

Roberto Gordillo Tovar

Ayuntamiento de Bormujos

Áreas de Alcaldia y Urbanismo

Plaza de Andalucia, s/nº

41930 - Bormujos (Sevilla)

Móvil 648791087

Tfno. 955724571

Fax 955724582

urbanismo@bormujos.net

www.bormujos.es

La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y puede revestir el carácter de reservada. Está destinada exclusivamente a su destinatario. El acceso o uso de este mensaje, por parte de cualquier otro persona que no esté autorizada, puede ser ilegal. Si no es Ud. la persona destinataria, le rogamos que proceda a eliminar su contenido y comunicar dicha anamalía a su remitente.

En cumplimiento de lo establecido por la LOPD 15/1999 le comunicamos que los datos personales contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Ud. con personal de AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS o de fuentes accesibles al público.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero en la dirección PLAZA ANDALUCIA S/n, 41930 BORMUJOS (SEVILLA) debiéndose identificar mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

回

17 Edicto nº 2218-2019 BOP Resol. 450.19 Ap. Inicial.docx 476K



Urbanismo Ayto, Bormujos <urbanismobormujos@gmail.com>

Publicación en Portal de Transparencia (Exp. CUG 01/19).

Emilio Moreno

28 de marzo de 2019, 8:06

Para: Roberto Gordillo - Ayuntamiento de Bormujos <urbanismo@bormujos.net>



El mié., 20 mar. 2019 a las 14:55, Roberto Gordillo - Ayuntamiento de Bormujos (<urbanismo@bormujos.net>) escribió:

Buenas Emilio.

Rescata del servidor el archivo referente al asunto, Expediente de Convenio Urbanístico de Gestión nº 01/19 a firmar con Aljarafesa y con Las Fagaceas S.L. a los efectos de ampliación del actual depósito ubicado en el Sector

Súbelo al Portal en cuanto puedas y me mandas reporter de ello.

Saludos y gracias.

Roberto Gordillo Tovar

Ayuntamiento de Bormujos

Áreas de Alcaldia y Urbanismo

Plaza de Andalucia, s/nº

41930 - Bormujos (Sevilla)

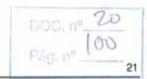
Móvil 648791087

Tfno. 955724571

Fax 955724582

urbanismo@bormujos.net

www.bormujos.es



Cuantia: Para el otorgamiento de las subvenciones se destinará un total de 39.000 € que se consignarán a la partida presupuestaria 30111.49301.48900 correspondiente al ejercicio 2019.

Este importe se repartirá en el porcentaje siguiente a las cuatro finalidades establecidas en la presente convocatoria:

Para proyectos específicos se destinara un 27% del importe total del presupuesto (10.530 €).

Para realización de estudios se destinará un 27% del importe total del presupuesto (10.530 €)

Para gastos de funcionamiento se destinara un 19% del importe total del presupuesto (7.410 €).

Para actividades de formación se destinara un 27% del importe total del presupuesto (10.530 €).

Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en la estación del Prado de San Sebastián, en los Registros Auxiliares de los Distritos, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Alcalde (Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales). Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Teniente Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, Carmen Clarisa Castreño Lucas.

4W-3051

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía 394/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto que con fecha de 2 de noviembre de 2018, se presenta por don Francisco Márquez Amores, en nombre de la Entidad Inmobiliaria Residenza, S.L., con CIF: B-916300004, solicitud para la admisión a trámite del Estudio de Detalle de Parcela sita en calle Miguel Hernández, núm. 1 de la Algaba, redactado por el Arquitecto don Francisco Márquez Amores colegiado núm. 4844 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. A dicha solicitud se le adjuntan tres documentos técnicos en soporte papel y un en soporte digital (CD).

Visto en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 9 de noviembre de 2019.

Visto el informe jurídico por la Oficial Mayor de fecha 7 de marzo de 2019 sobre la tramitación a seguir.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1,j) de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Acuerdo:

Primero.— Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela sita en Calle Miguel Hernández, núm. 1 de La Algaba cuyo titular es Inmobiliaria Residenzia, S.L.

Segundo.— Proceder a la apertura de un trámite de información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.— Notificar personalmente la presente Resolución a fin de que, en su caso puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días a los vecinos que figuran el Registro de la Propiedad, de conformidad con la nota registral aportada por el promotor del Estudio de Detalle.

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 1 de abril de 2019.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-2411-P

ALGÁMITAS

Doña Isabel Maria Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de marzo de 2019, acordó, por unanimidad de sus miembros presentes, el incremento del tramo de dedicación parcial de la Sra. Concejala encargada del Área de Educación de esta Corporación Municipal doña Yelany Romero Castellano, pasando a un 75% de retribución y jornada, todo ello con efectividad de 21 de marzo de 2019.

Igualmente se hace constar la existencia, en el expediente de su razón, del correspondiente informe expedido a tal efecto por el titular de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento de Algámitas, en fecha 15 de marzo de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

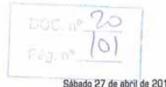
En Algámitas a 21 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

6W-2220

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 19 de marzo de 2019 se dictó Resolución de Alcaldía n.º 450/2019, en virtud de la cual se ha acordado aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión a firmar junto con la entidad Las Fagaceas, S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), para la ampliación del actual depósito de agua de esta última ubicado en la zona de «El Zaudín», conforme al siguiente tenor literal:



«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS, S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE «EL ZAUDÍN»

Antecedentes:

I. Con fecha 1 de febrero del corriente se emitió Providencia por esta Alcaldía disponiéndose en la misma que por la Secretaría de la Corporación Municipal se emitiera informe sobre a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir, así como informe técnico municipal, en relación al texto remitido por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa) de Convenio Urbanístico de Gestión, a firmar junto con la empresa Las Fagaceas, S.L., propietaria de los terrenos afectados por la necesaria cesión, según queda acreditado con el informe técnico municipal obrante en el expediente, y dicha empresa suministradora a fin de poder ampliar el actual depósito de agua que esta última tiene en la zona de «El Zaudín».

II. A la vista de lo anterior, con fecha del pasado 12 de febrero del corriente se emitió informe técnico por el Arquitecto Municipal, D. José Cruz Fernández, respecto de la viabilidad técnica del convenio en cuestión, cuyo literal es el que se reproduce a continuación:

«Informe técnico

Fecha: 11 de febrero de 2019.

Asunto: Convenio de gestión sobre parcela del depósito de Aljarafesa en el sector «El Zaudín».

Por la Secretaria General del Ayuntamiento se requiere informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo sobre el Convenio de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento, la entidad mancomunada de suministro Aljarafesa y la empresa Las Fagaceas, S.L., para la cesión anticipada de la parcela destinada a la ampliación del Depósito de Aljarafesa actualmente existente.

En la citada innovación o modificación ya se incluía una parcela destinada para la ampliación del depósito de Aljarafesa, ubicado en el Sector SUP-8 «El Zaudín», e incluida dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras.

Tras la aprobación definitiva el 23 de diciembre de 2008 de la Modificación del PGOU de Bormujos, relativa al Área «La Florida Sur», todo el restante desarrollo administrativo de la gestión urbanística sufrió una paralización, no aprobándose nunca de forma definitiva el correspondiente Plan Parcial, ni desarrollándose la imprescindible Reparcelación que diera lugar a la inscripción de las fincas definitivas o resultantes, tanto de titularidad privada como de titularidad pública.

Dado que la paralización se remonta ya a más de diez años, y dado que ya entonces urgía la construcción de la ampliación, estos Servicios Técnicos consideran que el presente Convenio es imprescindible y necesario, ya que afecta a la red de depósitos de Aljarafesa, fundamentales en la garantía del suministro de agua potable.

La parcela en cuestión tiene una superficie de 2.000 m2, con forma triangular, y, merced al Convenio de Gestión en cuestión, se cederá en primera instancia al Ayuntamiento, que, a su vez, la cederá a Aljarafesa.

Lógicamente, los aprovechamientos correspondientes a dicha parcela serán garantizados a los actuales propietarios, la entidad

En Bormujos a 20 de marzo de 2019.—El Arquitecto Municipal, José Cruz Fernández.»

III. De la misma forma, y también en cumplimiento del mandato de esta Alcaldía, por la Secretaria General del Ayuntamiento, doña M.* de la Palma Fernández Espejo, se emitió informe jurídico (n.º 083/19) el pasado 13 de febrero, reproduciéndose integramente a continuación:

«Doña M.º de la Palma Fernández Espejo, Secretaria General del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

Informe

Normativa aplicable:

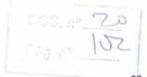
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucia (LOUA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Primero. Los Convenios Urbanísticos de Gestión son aquellos que tienen por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquel.

Señala el artículo 95.1 de la LOUA que la Administración de la Junta de Andalucía y los Municipios, así como las Entidades adscritas o dependientes de una y otros, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, Convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del Convenio.

El artículo 95.2 de la LOUA prevé que Los convenios urbanísticos de gestión tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de la LOUA sobre convenios urbanísticos de planeamiento.



- 2.* Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.
- 3.º El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.

Los Convenios Urbanísticos tienen su fundamento jurídico en el principio de participación de los particulares en el urbanismo y en la capacidad negocial de la Administración, configurando el que se ha dado en denominar «urbanismo concertado». La capacidad negocial de la Administración se contempla con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, regulador de la «terminación convencional» y con carácter específicamente local en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segundo.— Respecto al procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos de Gestión, debe señalarse en primer lugar la ausencia de una normativa conformadora del mismo, por lo que debe acudirse a los principios de contratación del sector público, el derecho de información y participación ciudadana contenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, las disposiciones generales sobre los procedimientos contenidos en la Ley 39/2015 y finalmente, las previsiones específicas de la LOUA.

Es importante subrayar que los principios de contratación del sector público están constituidos por los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad. No obstante, tal como señala la doctrina, la aplicación de los principios de igualdad y concurrencia entraña dificultad cuando nos encontramos con el estatuto subjetivo del propietario, de donde deriva la opción de la LCSP de excluir de su ámbito de aplicación a los Convenios Urbanísticos en su artículo 6.2. El propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de marzo de 1997, ha declarado que la naturaleza de la actuación que se prepara en estos convenios no es idónea para una licitación cuando el particular propone la firma del convenio, no en calidad de contratista, sino como consecuencia de su condición de propietario.

Tercero.— El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

 Una vez negociado el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión, procede la aprobación inicial, que aunque no se desprenda claramente de la LOUA, se deriva de la exigencia de información pública establecida por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

La competencia para esta aprobación inicial es del Alcalde-Presidente, de conformidad con una interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL. Establece el artículo 22.2.c) que es competencia del Pleno «La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación Municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos»; por su parte el artículo 21.1.j) fija como competencia de la Alcaldía-Presidencia «Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización».

Del análisis de los dos preceptos analizados, se deduce, que ante un convenio urbanístico de gestión, corresponde al Alcalde la competencia para su aprobación definitiva, toda vez que se puede conceptuar como instrumento de gestión urbanística del artículo 21.1.j) de la LBRL, y por tanto no atribuido expresamente a la competencia del Pleno por el artículo 22.2.c) de la misma Ley.

- 2) Tras la aprobación inicial, el expediente se someterá al trámite de información pública por un período que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. La necesidad de información pública se contiene en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según el cual, los convenios urbanísticos deberán ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es, un plazo mínimo de veinte días, según dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubiera presentado, se elaborará la propuesta de texto definitivo del Convenio de la que se dará vista a los interesados para su aceptación o reparos (artículo 82.2 de la Ley 39/2015).
- 4) Concluida la vista, el Convenio urbanístico se ratificará y aprobará por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente, de conformidad con la interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL arriba señalada. Esta Resolución de aprobación definitiva se notificará a las partes emplazándolas para la firma del Convenio.

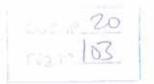
La resolución de aprobación del Convenio deberá identificar al menos a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

5) Tras la firma se procederá al depósito del acuerdo de aprobación y del Convenio en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico al que remiten los artículos 95.2.3º y 41.3 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Cuarto.— Respecto del contenido específico del borrador de Convenio de Gestión objeto del presente informe, debo señalar las siguientes cuestiones:

- Es objeto del Convenio una cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA, deberán asumir los propietarios del Sector «La Florida Sur» en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector. Dicho Plan Parcial ha sido presentado para su aprobación por «Las Fagaceas, S.L.», en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, con fecha 28 de diciembre de 2018, n.º de registro de entrada 25441, sin que a fecha de hoy se haya realizado ningún trámite municipal de aprobación.
 - Los terrenos objeto de la cesión son integramente propiedad de la entidad mercantil «Las Fagaceas, S.L.».
- Dicha cesión de terrenos se justifica en la necesidad de una inmediata puesta a disposición de los mismos para la ejecución por Aljarafesa del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.



— Aljarafesa iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 53.1 de la LOUA.

Por todo ello, se considera conforme a Derecho la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Bormujos a 20 de marzo de 2019.—La Secretaria General, María de la Palma Fernández Espejo.»

- IV. Considerando los informes municipales emitidos, procedería la aprobación inicial del Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, siendo esta:
 - Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
 - RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

Ha resuelto:

Primero.— Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en «El Zaudin» a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas, S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:

«Convenio urbanístico de gestión

De una parte don Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, don Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente, n.º 19, local.

Y de otra parte, don Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI ______, con domicilio a estos efectos, en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/n.º.

Intervienen

Don Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 10 de junio de 2015.

Don Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Ignacio Sáenz de Santa Maria y Vierna.

Y don Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/n.º.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto exponen:

- I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.
- II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado «El Zaudin» precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector «La Florida Sur», clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil «Las Fagaceas, S.L.».

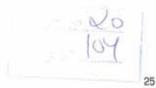
III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, n.º de registro de entrada 25441, ha sido presentado por «Las Fagaceas, S.L.» para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico «Plan Parcial del Sector «La Florida Sur», Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos».

IV. Aljarafesa precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudin, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VII. De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio urbanístico de gestión para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera.— La entidad mercantil «Las Fagaceas, S.L.» consiente en este documento administrativo, ceder a Aljarafesa el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.



Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector «La Florida Sur» en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.— El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de Aljarafesa, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.— Aljarafesa iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todas las partes intervinientes, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en de 2019.

Por Aljarafesa su Director-Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

Por el Ayto. de Bornujos su Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

Por Las Fagaceas, S.L., su Administrador, Enrique García Candelas.»

Segundo.— Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

Tercero.— Notifiquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas, S.L. y a Aljarafesa.»

Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-de-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 20 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-2218

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por acuerdo del pleno en sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2019, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la Implantación de la casa rural en Finca «La Navarra», lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

PRIMERO.— EXPEDIENTE 1014/2016. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE CASA RURAL EN FINCA «LA NAVARRA»

Considerando que con fecha 20 de septiembre de 2016, a las 12.20 horas, fue presentada por Logarma, S.L. solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la Implantación de una casa rural en finca «La Navarra», parcela 7 polígono 14 El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Consideran que con fecha 11 de octubre de 2016, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucia.

Considerando que con fecha 3 de noviembre de 2016, se emitió Resolución de Alcaldía n.º 680/2016 en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación. Considerando que con fecha 9 de diciembre de 2016 «Boletín Oficial» de la provincia n.º 284, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Considerando que con fecha 10 de febrero de 2017 y n.º salida 2017-S-RC-194, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Considerando que con fecha 14 de febrero de 2017 y n.º de salida 2017-S-RC-225 se solicito informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Considerando que con fecha 7 de marzo de 2017 y n.º de entrada 2017-E-RC-963, se recibe de informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla, en conclusiones, a los efectos urbanísticos, el presente proyecto de actuación puede informarse favorablemente ya que es compatible con los determinaciones de planeamiento que le son de aplicación.

DILIGENCIAS DEL TABLÓN ELECTRÓNICO





DILIGENCIA PARA EDICTOS DEL TABLÓN

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Edicto que consta de 11 páginas, ha estado expuesto en el Tablón Electrónico de Edictos de esta Entidad desde 27/03/2019 09:10 hasta 27/04/2019 00:02.

Firma: La Secretaria General.

Código Seguro De Verificación:	DZebK00tTKdFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	28/04/2019 20:23:15
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DZebK00tTKdFGJ4tTmqGjQ==		





DON FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Que con fecha 19 de marzo de 2019 se dictó Resolución de Alcaldía nº 450/2019, en virtud de la cual se ha acordado aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión a firmar junto con la entidad Las Fagaceas S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa), para la ampliación del actual depósito de agua de esta última ubicado en la zona de "El Zaudín", conforme al siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

Antecedentes:

I. Con fecha 1 de febrero del corriente se emitió Providencia por esta Alcaldía disponiéndose en la misma que por la Secretaría de la Corporación Municipal se emitiera informe sobre a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir, así como informe técnico municipal, en relación al texto remitido por la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) de Convenio Urbanístico de Gestión, a firmar junto con la empresa Las Fagaceas S.L., propietaria de los terrenos afectados por la necesaria cesión, según queda acreditado con el informe técnico municipal obrante en el expediente, y dicha empresa suministradora a fin de poder ampliar el actual depósito de agua que esta última tiene en la zona de "El Zaudín".

II. A la vista de lo anterior, con fecha del pasado 12 de febrero del corriente se emitió informe técnico por el Arquitecto Municipal, D. José Cruz Fernández, respecto de la viabilidad técnica del convenio en cuestión, cuyo literal es el que se reproduce a continuación:

"INFORME TÉCNICO FECHA: 11/02/2019

ASUNTO: CONVENIO DE GESTIÓN SOBRE PARCELA DEL DEPÓSITO DE ALJARAFESA EN EL SECTOR "EL ZAUDÍN".

Por la Secretaria General del Ayuntamiento se requiere informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo sobre el Convenio de Gestión

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.portafirmas.org/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
Firmado por	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO				
Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI Fecha 20/03/2019 13:39:49				
Servidor	afirma.redsara.es Página 1/11				

IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado	28/04/2019 20:23:15	
Observaciones	Página	2/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DZebK00tTKdFGJ4tTmqGjQ==		





a suscribir entre el Ayuntamiento, la entidad mancomunada de suministro ALJARAFESA y la empresa Las Fagaceas S.L., para la cesión anticipada de la parcela destinada a la ampliación del Depósito de Aljarafesa actualmente existente.

En la citada innovación o modificación ya se incluía una parcela destinada para la ampliación del depósito de Aljarafesa, ubicado en el Sector SUP-8 "El Zaudín", e incluida dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras. Tras la aprobación definitiva el 23 de diciembre de 2008 de la Modificación del PGOU de Bormujos, relativa al Área "La Florida Sur", todo el restante desarrollo administrativo de la gestión urbanística sufrió una paralización, no aprobándose nunca de forma definitiva el correspondiente Plan Parcial, ni desarrollándose la imprescindible Reparcelación que diera lugar a la inscripción de las fincas definitivas o resultantes, tanto de titularidad privada como de titularidad pública.

Dado que la paralización se remonta ya a más de diez años, y dado que ya entonces urgía la construcción de la ampliación, estos Servicios Técnicos consideran que el presente Convenio es imprescindible y necesario, ya que afecta a la red de depósitos de Aljarafesa, fundamentales en la garantía del suministro de agua potable.

La parcela en cuestión tiene una superficie de $2.000~m^2$, con forma triangular, y, merced al Convenio de Gestión en cuestión, se cederá en primera instancia al Ayuntamiento, que, a su vez, la cederá a Aljarafesa. Lógicamente, los aprovechamientos correspondientes a dicha parcela serán garantizados a los actuales propietarios, la entidad Las Fagaceas S.L.

En Bormujos, a la fecha de firma.

El Arquitecto Municipal

Fdo.: José Cruz Fernández."

III. De la misma forma, y también en cumplimiento del mandato de esta Alcaldía, por la Secretaria General del Ayuntamiento, Dª. Mª. de la Palma Fernández Espejo, se emitió informe jurídico (nº 083/19) el pasado 13 de febrero, reproduciéndose integramente a continuación:

"Dª. Mª DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

NORMATIVA APLICABLE:

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.portafirmas.org/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
Firmado por	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO					
Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI Fecha 20/03/2019 13:39:49					
Servidor	afirma.redsara.es Página 2/11					
IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTOWEI						

			
Código Seguro De Verificación:	DZebK00tTKdFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	28/04/2019 20:23:15
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/DZebK00tTKdFGJ4tTmgGiO==		





- · Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- · Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- · Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

PRIMERO. Los Convenios Urbanísticos de Gestión son aquellos que tienen por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquel.

Señala el artículo 95.1 de la LOUA que la Administración de la Junta de Andalucía y los Municipios, así como las Entidades adscritas o dependientes de una y otros, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, Convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del Convenio.

El artículo 95.2 de la LOUA prevé que Los convenios urbanísticos de gestión tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de la LOUA sobre convenios urbanísticos de planeamiento.

2.ª Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación,

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.portafirmas.org/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
Firmado por	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO					
Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI Fecha 20/03/2019 13:39:49					
Servidor	afirma.redsara.es Página 3/11					
IV6TSOBDPNW7V66TAP5XKTOWEI						

Código Seguro De Verificación:

DZebK00tTKdFGJ4tTmqGjQ==

Estado
Fecha y hora

Firmado Por
Maria De La Palma Fernandez Espejo
Firmado
Observaciones
Página
4/12
Url De Verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DZebK00tTKdFGJ4tTmqGjQ==





según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.

3.ª El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.

Los Convenios Urbanísticos tienen su fundamento jurídico en el principio de participación de los particulares en el urbanismo y en la capacidad negocial de la Administración, configurando el que se ha dado en denominar "urbanismo concertado". La capacidad negocial de la Administración se contempla con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, regulador de la "terminación convencional" y con carácter específicamente local en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos de Gestión, debe señalarse en primer lugar la ausencia de una normativa conformadora del mismo, por lo que debe acudirse a los principios de contratación del sector público, el derecho de información y participación ciudadana contenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, las disposiciones generales sobre los procedimientos contenidos en la Ley 39/2015 y finalmente, las previsiones específicas de la LOUA.

Es importante subrayar que los principios de contratación del sector público están constituidos por los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad. No obstante, tal como señala la doctrina, la aplicación de los principios de igualdad y concurrencia entraña dificultad cuando nos encontramos con el estatuto subjetivo del propietario, de donde deriva la opción de la LCSP de excluir de su ámbito de aplicación a los Convenios Urbanísticos en su artículo 6.2. El propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de marzo de 1997, ha declarado que la naturaleza de la actuación que se prepara en estos convenios no es idónea para una licitación cuando el particular propone la firma del convenio, no en calidad de contratista, sino como consecuencia de su condición de propietario.

TERCERO. El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

1) Una vez negociado el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión, procede la aprobación inicial, que aunque no se desprenda claramente de la LOUA, se deriva de la exigencia de información pública establecida por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.portafirmas.org/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
Firmado por	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO					
Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI Fecha 20/03/2019 13:39:49					
Servidor	afirma.redsara.es Página 4/11					

IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI







La competencia para esta aprobación inicial es del Alcalde-Presidente, de conformidad con una interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL. Establece el artículo 22.2.c) que es competencia del Pleno «La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación Municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos»; por su parte el artículo 21.1.j) fija como competencia de la Alcaldía-Presidencia «Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización».

Del análisis de los dos preceptos analizados, se deduce, que ante un convenio urbanístico de gestión, corresponde al Alcalde la competencia para su aprobación definitiva, toda vez que se puede conceptuar como instrumento de gestión urbanística del artículo 21.1.j) de la LBRL, y por tanto no atribuido expresamente a la competencia del Pleno por el artículo 22.2.c) de la misma Ley.

- 2) Tras la aprobación inicial, el expediente se someterá al trámite de información pública por un período que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. La necesidad de información pública se contiene en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según el cual, los convenios urbanísticos deberán ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es, un plazo mínimo de veinte días, según dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubiera presentado, se elaborará la propuesta de texto definitivo del Convenio de la que se dará vista a los interesados para su aceptación o reparos (artículo 82.2 de la Ley 39/2015).
- 4) Concluida la vista, el Convenio urbanístico se ratificará y aprobará por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente, de conformidad con la interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL arriba señalada. Esta Resolución de aprobación definitiva se notificará a las partes emplazándolas para la firma del Convenio.

La resolución de aprobación del Convenio deberá identificar al

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.portafirmas.org/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
Firmado por	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO					
Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI Fecha 20/03/2019 13:39:49					
Servidor	afirma.redsara.es Página 5/11					
UIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII						

	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI			
Código Seg	juro De Verificación:	DZebK00tTKdFGJ4tTmqGjQ==	Estado	
	de Den		-: ·	

Observaciones
Url De Verificación





Fecha y hora



menos a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

5) Tras la firma se procederá al depósito del acuerdo de aprobación y del Convenio en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico al que remiten los artículos 95.2.3ª y 41.3 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

CUARTO.- Respecto del contenido específico del borrador de Convenio de Gestión objeto del presente informe, debo señalar las siquientes cuestiones:

- Es objeto del Convenio una cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA, deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector. Dicho Plan Parcial ha sido presentado para su aprobación por "Las Fagaceas, S.L.", en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, sin que a fecha de hoy se haya realizado ningún trámite municipal de aprobación.
- Los terrenos objeto de la cesión son íntegramente propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".
- Dicha cesión de terrenos se justifica en la necesidad de una inmediata puesta a disposición de los mismos para la ejecución por ALJARAFESA del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.
- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 53.1 de la LOUA.

Por todo ello, se considera conforme a Derecho la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Bormujos, en la fecha abajo indicada.

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.portafirmas.org/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
Firmado por	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO					
Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI Fecha 20/03/2019 13:39:49					
Servidor	afirma.redsara.es Página 6/11					
IV6TSOBDPNW7V66TAP5XKTOWEI						

 Código Seguro De Verificación:
 DZebK00tTKdFGJ4tTmgGjQ==
 Estado
 Fecha y hora

 Firmado Por
 Maria De La Palma Fernandez Espejo
 Firmado
 28/04/2019 20:23:15

 Observaciones
 Página
 7/12

 Url De Verificación
 https://portal.dipusevilla.es/yfirmaAytos/code/DZebK00tTKdFGJ4tTmgGjO==





LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María de la Palma Fernández Espejo."

IV. Considerando los informes municipales emitidos, procedería la aprobación inicial del Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, siendo esta:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

<u>Primero.</u>- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI
______, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI _____, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

INTERVIENEN:

D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.portafirmas.org/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
Firmado por	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO					
Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI Fecha 20/03/2019 13:39:49					
Servidor	afirma.redsara.es Página 7/11					

=,					
	IV6TS	OBDPN	W7V66	TAP5XK	TOWEI

Código Seguro De Verificación:	DZebK00tTKdFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	28/04/2019 20:23:15
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DZebK00tTKdFGJ4tTmqGjQ==		





Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 10 de junio de 2015.

D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.

Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº. Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.

II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos".

IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo

El código de verificación (CSV) per Este doc	nite la verficación de la integridad de una copia de este documen rumento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003,	to electrónico en la dirección: de 19 de diciembre, de firma	http://www.portafirmas.org/verifirmav2/ electrónica.	
Firmado por	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO			
Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI Fecha 20/03/2019 13:39:49			
Servidor	afirma.redsara.es	Página	8/11	
	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQW			

			9
Código Seguro De Verificación:	DZebK00tTKdFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	28/04/2019 20:23:15
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/DZebK00tTKdFG14tTmgGiO==		J4t.TmgGiO==





dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín. Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todas las partes intervinientes, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en ______, a _____ de 2019.

Por ALJARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.
Por LAS FAGACEAS S.L.

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.portafirmas.org/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado por	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO			
Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI Fecha 20/03/2019 13:39:			
Servidor	afirma.redsara.es	Página	9/11	
IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI				

Código Seguro De Verificación:	DZebK00tTKdFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	28/04/2019 20:23:15
Observaciones		Página	10/12

Url De Verificación





10



Su Administrador Fdo.: Enrique García Candelas."

<u>Segundo.</u>- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

<u>Tercero.</u>- Notifíquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa."

Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso - administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.portafirmas.org/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
Firmado por	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO				
Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI Fecha 20/03/2019 13:39:49				
Servidor	afirma.redsara.es	Página	10/11		
IV6TSOBDPNW7V66TAP5XKTOWEI					

			11
Código Seguro De Verificación:	DZebK00tTKdFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	28/04/2019 20:23:15
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I	ZebK00tTKdFG	J4tTmqGjQ==





Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de la firma electrónica indicada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.portafirmas.org/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
Firmado por	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO				
Código Seguro de Verificación	IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI Fecha 20/03/2019 13:39:49				
Servidor	afirma.redsara.es	Página	11/11		
IV6TSQBDPNW7V66TAP5XKTQWEI					

 Código Seguro De Verificación:
 DZebK00tTkdFGJ4tTmqGjQ==
 Estado
 Fecha y hora

 Firmado Por
 Maria De La Palma Fernandez Espejo
 Firmado
 28/04/2019 20:23:15

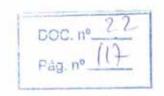
 Observaciones
 Página
 12/12

Url De Verificación

Página 12/12
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DZebK00tTKdFGJ4tTmqGjQ==







Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bonnujos - Sevilla Tellifono 955 724 571 - Fax 955 724 582 avuntamiento dilbormujos nat

Mª. DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

CERTIFICA:

Que, según antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, en el Expediente de Convenio Urbanístico de Gestión nº 01/19 para la Ampliación del depósito de Aljarafesa en "El Zaudín", consta Resolución de Alcaldía nº 450/19, de fecha 19 de marzo de 2019, por la que se aprobó inicialmente el citado Converio, a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. y con la mercantil Las Fagaceas S.L.

Así, consta también en el mismo, Edicto de la Alcaldía sobre la referida Resolución nº 450/19, mediante publicación del cual se inició el periodo previsto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se ha procedido a la publicación del citado Edicto en:

- El Portal de Transparencia Municipal desde el 28 de marzo de 2019.
- El E-Tablón Municipal de la sede electrónica de este Ayuntamiento (Edicto nº 563/2019) desde el 27 de marzo al 27 de abril de 2019.
- Y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 96, de 27 de abril de 2019.

Que, asimismo, se procedió a la notificación de la citada Resolución nº 450/19 conforme previene los artículos ya reseñados, en consonancia con lo dispuesto en este mismo sentido en el referido Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, a:

- Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa), con fecha 20 de marzo de 2019.
- Las Fagaceas S.L., con fecha 25 de marzo de 2019.

Que, a la finalización del periodo previsto legalmente de información pública, y consultado el Registro General Municipal, no consta que se haya presentado escrito alguno de alegaciones en relación a la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de Gestión referido.

Código Seguro de Verificación	IV67XXITPPXZ5HJSQ5NSK3RA4M	Fecha	12/06/2020 14:08:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónic		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA DE LA PALMA FERNANDEZ ESPEJO (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67XXITPPXZ5HJSQ5NSK3RA4M	Página	1/2





DOC. nº 72 Fág. nº ((8

Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net

Y, para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, en Bormujos, a la fecha de firma.

Vº Bº El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro. Fdo.: Mª de la Palma Fernández Espejo.

Código Seguro de Verificación	IV67XXITPPXZ5HJSQ5NSK3RA4M	Fecha	12/06/2020 14:08:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA DE LA PALMA FERNANDEZ ESPEJO (FIRMANTE 03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67XXITPPXZ5HJSQ5NSK3RA4M	Página	2/2





DOC. nº 23 Fág. nº 119

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 945/2020 Fecha Resolución: 16/06/2020

D. FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO; ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

Antecedentes:

I. Con fecha 19 de marzo de 2019, previo informes municipales evacuados por el Arquitecto Municipal y por la Secretaria General (nº 083/2019), se emitió por este Alcalde Resolución nº 450/2019, a cuyo contenido me remito y, mediante la cual, en relación con la tramitación del Expediente de Convenio Urbanístico de Gestión CUG nº 01/19 a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la entidad Las Fagaceas S.L. para la ampliación del depósito de aguas existente en la zona de "El Zaudín", se acordó:

"Primero.- APROBAR NICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:(...).

Segundo.- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

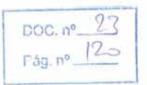
<u>Tercero</u>.- Notifiquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa."

II. Considerando que el objeto del citado Convenio es la cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberá asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del Plan Parcial. En concreto, la cesión por parte de la mercantil Las Fagaceas S.L., propietaria de la mayor parte del suelo existente en la zona en cuestión, a Aljarafesa de 2.000 m² de suelo dotacional, clasificados como suelo urbanizable sectorizado y calificado como sistema general de infraestructura por el planeamiento urbanístico vigente, en el que está prevista la ejecución por la empresa suministradora de un proyecto de ampliación del actual Depósito Regulador del Zaudín.

Código Seguro De Verificación:	jYEqRnaLCkZk+NBFs2LabA**	Estado	Fecha y hora
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	16/06/2020 12:32:34
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:50
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jYEqRnaLCkZk+NBFs2LabA==		







III. Teni indo en cuenta la normativa de aplicación, consistente en:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andañucía (LOUA).
- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.
- IV. A la vista de que, según la documentación obrante en el citado Expddiente CUG nº (1/19, y tras su aprobació inicial, se ha procedido conforme a la legislación ar tes reseñada con:
 - a) Notificación del acuerdo de aprobación inicial, mediante la ya citada Resolución nº 450/2019, a:
 - Aljarafesa con fecha 20/03/2019.
 - Las Fagaceas S.L. con fecha 25/03/2019.
 - b) Publicación de correspondiente Edicto de Alcaldía referente al acuerdo de aprobación inicial en el:
 - Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 96 de fecha 27/04/2019.
 - E-Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos (edicto nº 516/2019), desde el 27/03/2019 al 27/04/2019, según diligencia de la Secretaria General de fecha 28/04/2019.
 - c) Exposición pública del expediente en el Portal Municipal de Transparencia desde el 28/03/2019.
- V. Con fecha 12 de junio de 2020 se emite certificado por la Secretaria General acreditativo de la no presentación en el plazo legalmente establecido de alegación alguna al acuerdo de aprobación inicial adoptado mediante la Resolución de Alcaldía nº 450/2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los

Código Seguro De Verificación:	jYEqRnaLCkZk+NBFs2LabA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	16/06/2020 12:32:34
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:50
Observaciones	AND COLORED SON COLORESCENCION DE COLORESCENCION	Páglna	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jYEqRnaLCkZk+NBFs2LabA==		





DOC. no_23

Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., que se tramita en el Exp. CUG nº 01/19, y cuyo tenor literal es idéntico al aprobado inicialmente, salvo adaptaciones en la parte expositiva del mismo motivadas por el trascurso del tiempo que no afectan a las estipulaciones, y que es el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique Garcia Candelas, mayor ce edad, con DNI ***0103**, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodriguez Delgado, mayor de edad, con DNI ***___**, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

INTERVLENEN:

- D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 15 de junio de 2019.
- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.
- Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose reciprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto

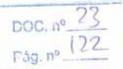
EXPONEN:

I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil

Código Seguro De Verificación:	jYEqRnaLCkZk+NBFs2LabA==	Estado	Fecha y hora		
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	16/06/2020 12:32:34		
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:50		
Observaciones		Págína	3/5		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jYEqRnaLCk2k+NBFs2LabA==			







pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.

II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGCU de Bormujos", que actualmente se encuentra en fase de exposición pública tras su aprobación inicial mediante Resolución de Alcaldía nº 654/2020, de 2 de abril del corriente.

IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el an ecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

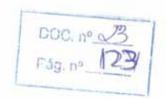
Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan

Código Seguro De Verificación:	jYEqRnaLCkZk+NBFs2LabA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	16/06/2020 12:32:34
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:50
Observaciones		Página	4/5
Url De Vertficación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code/iYEgRnaLCkZk+N	BFs2LabAss







Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todas las partes intervinientes, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en ______, a ______ de 2020.

Por ALJARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L.

Su Administrador

Fdo.: Enrique García Candelas."

<u>Segundo</u>.- Notifíquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa, emplazádolas a la firma del Convenio.

Tercero.- Tras la firma del Convenio, continuese con su tramitación mediante su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, su posterior envío al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a fin de su inserción y depósito, debiendo tras ello publicarse el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.

EL ALCALDE

DOY FE LA SECRETARIA GENERAL

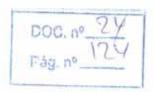
Fdo.: Francisco M. Molina Haro

Fdo.: Ma. de la Palma Fernández Espejo

Código Seguro De Verificación:	jYEqRnaLCkZk+NBPs2LabA==	Estado	Fecha y hora
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	16/06/2020 12:32:34
1.0000000000000000000000000000000000000	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:50
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/jYEqRnaLCkZk+h	IBFg2LabA++







D. MANUEL ROMERO CÁRDENAS DELEGADO DE URBANISMO

Núm. Referencia: 4100URB/RGT00788

Resolución nº: 945/2020 Fecha Resolución: 16/06/2020

D^a. M^a. DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA).

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el Sr. Alcalde, cuyo contenido literal se trascribe a continuación:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

Antecedentes:

I. Con fecha 19 de marzo de 2019, previo informes municipales evacuados por el Arquitecto Municipal y por la Secretaria General (nº 083/2019), se emitió por este Alcalde Resolución nº 450/2019, a cuyo contenido me remito y, mediante la cual, en relación con la tramitación del Expediente de Convenio Urbanístico de Gestión CUG nº 01/19 a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la entidad Las Fagaceas S.L. para la ampliación del depósito de aguas existente en la zona de "El Zaudín", se acordó:

"Primero.- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:(...).

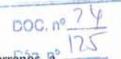
Segundo.- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte dias, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

<u>Tercero.</u>- Notifiquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa."

código Seguro De Verificación:	usq4kGfxJh+D20QE6yyMzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:58
Observaciones	and the second s	Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto		







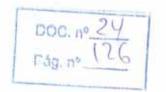
II. Considerando que el objeto del citado Convenio es la cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo-7/2015, de 30 de octubre, y con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberá asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del Plan Parcial. En concreto, la cesión por parte de la mercantil Las Fagaceas S.L., propietaria de la mayor parte del suelo existente en la zona en cuestión, a Aljarafesa de 2.000 m² de suelo dotacional, clasificados como suelo urbanizable sectorizado y calificado como sistema general de infraestructura por el planeamiento urbanístico vigente, en el que está prevista la ejecución por la empresa suministradora de un proyecto de ampliación del actual Depósito Regulador del Zaudín.

- III. Teniendo en cuenta la normativa de aplicación, consistente en:
 - Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andañucía (LOUA).
 - RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 9/2017, de 1 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
 - RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.
- IV. A la vista de que, según la documentación obrante en el citado Expddiente CUG nº 01/19, y tras su aprobació inicial, se ha procedido conforme a la legislación antes reseñada con:
 - a) Notificación del acuerdo de aprobación inicial, mediante la ya citada Resolución nº 450/2019, a:
 - Aljarafesa con fecha 20/03/2019.
 - Las Fagaceas S.L. con fecha 25/03/2019.
 - b) Publicación de correspondiente Edicto de Alcaldía referente al acuerdo de aprobación inicial en el:
 - Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 96 de fecha 27/04/2019.
 - E-Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos (edicto nº 516/2019), desde el 27/03/2019 al 27/04/2019, según diligencia de la

Código Seguro De Verificación:	usq4kGfxJh+D20QE6yyMzQ==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:58
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaA	ytos/code/usq4kGfxJh+D20	OQE6yyMzQ==







Secretaria General de fecha 28/04/2019.

- c) Exposición pública del expediente en el Portal Municipal de Transparencia desde el 28/03/2019.
- V. Con fecha 12 de junio de 2020 se emite certificado por la Secretaria General acreditativo de la no presentación en el plazo legalmente establecido de alegación alguna al acuerdo de aprobación inicial adoptado mediante la Resolución de Alcaldía nº 450/2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

<u>Primero.</u>- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagazeas S.L., que se tramita en el Exp. CUG nº 01/19, y cuyo tenor literal es idéntico al aprobado inicialmente, salvo adaptaciones en la parte expositiva del mismo motivadas por el trascurso del tiempo que no afectan a las estipulaciones, y que es el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTI ÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ***0103**, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI ***____**, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

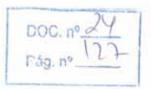
INTERVIENEN:

- D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 15 de junio de 2019.
- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.
- Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

Código Seguro De Vertilicación:	usq4kGfxJh+D20QE6yyMzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:58
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAy	tos/code/usq4kGfxJh+D20	QE6yyMzQ==







Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucia (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.

II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,0') metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

III. Con fecha 28 de diciembre de '018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." ¡ ara su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluiaos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos", que actualmente se encuentra en fase de exposición pública tras su aprobación inicial mediante Resolución de Alcaldía nº 654/2020, de 2 de abril del corriente.

IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

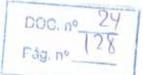
VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Código Seguro De Verificación:	usq4kGfxJh+D20QE6yyMzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:58
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code/usq4kGfxJh+D20	QE6yyMzQ==







Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". con iente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALIARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el opor uno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Υ,	en	prueba	de	conformidad	de	todas	las	partes	intervinientes,	se	firma el	presente
		-		olicado ejempl					, a			2020.

Por ALJARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L.

Su Administrador

Fdo.: Enrique Garcia Candelas."

<u>Segundo</u>.- Notifíquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa, emplazádolas a la firma del Convenio.

Tercero.- Tras la firma del Convenio, continuese con su tramitación mediante su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, su posterior envío al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a fin de su inserción y depósito, debiendo tras ello publicarse el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.

ódigo Seguro De Verificación:	usq4kGfxJh+D20QE6yyMzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:58
Observaciones	ATTACA TO THE PARTY OF THE PART	Página	5/6
Url De Vertificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code/usq4kGfxJh+D20	QE6yyMzQ==





DOC. nº 24

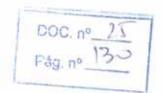
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª. de la Palma Fernández Espejo

ódigo Seguro De Verificación:	usq4kGfxJh+D20QE6yyMzQ==	Estado	Fechs y hora	
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:58	
Observaciones	PINE POSE AND TENNE VIOLENTIAL PROPERTY OF THE	Página	6/6	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/usq4kGfxJh+D20QE6yyMzQ==		







REGISTRO DE SALIDA

16/06/2020 13:55

SALIDA NÚMERO: 4890

LAS FAGACEAS S.L. C/ LA FUENTE, 19, LOCAL 21004 - HUELVA

Núm. Referencia: 4100URB/RGT00788

Resolución nº: 945/2020 Fecha Resolución: 16/06/2020

D^a. M^a. DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA).

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el Sr. Alcalde, cuyo contenido literal se trascribe a continuación:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

Antecedentes:

I. Con fecha 19 de marzo de 2019, previo informes municipales evacuados por el Arquitecto Municipal y por la Secretaria General (nº 083/2019), se emitió por este Alcalde Resolución nº 450/2019, a cuyo contenido me remito y, mediante la cual, en relación con la tramitación del Expediente de Convenio Urbanístico de Gestión CUG nº 01/19 a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la entidad Las Fagaceas S.L. para la ampliación del depósito de aguas existente en la zona de "El Zaudín", se acordó:

"Primero.- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:(...).

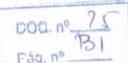
<u>Segundo</u>.- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Bolein Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

<u>Tercero</u>.- Notifiquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa."

Código Seguro De Verificación:	xCB9mvxgJ4WuLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:12
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code/xCB9mvxgJ4WuLy	yAJGIRGw==







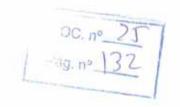
II. Considerando que el objeto del citado Convenio es la cesión anticipa la de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberá asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del Plan Parcial. En concreto, la cesión por parte de la mercantil Las Fagaceas S.L., propietaria de la mayor parte del suelo existente en la zona en cuestión, a Aljarafesa de 2.000 m² de suelo dotacional, clasificados como suelo urbanizable sectorizado y calificado como sistema general de infraestructura por el planeamiento urbanístico vigente, en el que está prevista la ejecución por la empresa suministradora de un proyecto de ampliación del actual Depósito Regulador del Zaudín.

- III. Teniendo en cuenta la normativa de aplicación, consistente en:
 - Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andañucía (LOUA).
 - RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector I úblico (LCSP).
 - RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.
- IV. A la vista de que, según la documentación obrante en el citado Expddiente CUG nº 01/19, y tras su aprobació inicial, se ha procedido conforme a la legislación antes reseñada con:
 - a) Notificación del acuerdo de aprobación inicial, mediante la ya citada Resolución nº 450/2019, a:
 - Aljarafesa con fecha 20/03/2019.
 - Las Fagaceas S.L. con fecha 25/03/2019.
 - b) Publicación de correspondiente Edicto de Alcaldía referente al acuerdo de aprobación inicial en el:
 - Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 96 de fecha 27/04/2019.
 - E-Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos (edicto nº 516/2019), desde el 27/03/2019 al 27/04/2019, según diligencia de la

Código Seguro De Verificación:	xCB9mvxgJ4WuLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:12
Observaciones	-25m3 7A (35mm) 0.52mm 10.52mm 10.53mm 10.53mm 10.52mm	Página	2/6
Url De Vertificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code/xCB9mvxgJ4WuLy	yAJGIRGw==







Secretaria General de fecha 28/04/2019.

- c) Exposición pública del expediente en el Portal Municipal de Transparencia desde el 28/03/2019.
- V. Con fecha 12 de junio de 2020 se emite certificado por la Secretaria General acreditativo de la no presentación en el plazo legalmente establecido de alegación alguna al acuerdo de aprobación inicial adoptado mediante la Resolución de Alcaldía nº 450/2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HARESUELTO:

<u>Primero.</u>- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., que se tramita en el Exp. CUG nº 01/19, y cuyo tenor literal es idéntico al aprobado inicialmente, salvo adaptaciones en la parte expositiva del mismo motivadas por el trascurso del tiempo que no afectan a las estipulaciones, y que es el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ***0103**, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI ***___*, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

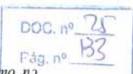
INTERVIENEN:

- D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 15 de junio de 2019.
- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.
- Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

digo Seguro De Verificación:	xCB9mvxgJ4WuLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:12
Observaciones	224.04.24 51.340.270.25 52.02	Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/xCB9mvxgJ4WuLy	yAJGIRGw==







Aseguran les comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose reciprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucia (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

- I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.
- II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el plane uniento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

- III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido pres entado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos", que actualmente se encuentra en fase de exposición pública tras su aprobación inicial mediante Resolución de Alcaldía nº 654/2020, de 2 de abril del corriente.
- IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.
- V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.
- VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

lgo Seguro De Vertificación:	xCB9mvxgJ4WuLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:12
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/xCB9mvxgJ4WuLy	yyAJGIRGw==





Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

DOC. nº

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de toda	s las partes	intervinientes,	se	firma el	presente
convenio, por triplicado ejemplar, en		, a		de 2	2020.

Por ALJARAFESA

Por e' AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L.

Su Administrador

Fdo.: Enrique García Candelas."

<u>Segundo.</u>- Notifiquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa, emplazádolas a la firma del Convenio.

Tercero.- Tras la firma del Convenio, continuese con su tramitación mediante su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, su posterior envío al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a fin de su inserción y depósito, debiendo tras ello publicarse el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el

Código Seguro De Verificación:	xCB9mvxgJ4WuLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:12
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code/xCB9mvxgJ4WuLy	/yAJGIRGw==





DOC. no 25

presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Ma. de la Palma Fernández Espejo

Código Seguro De Verificación:	xCB9mvxgJ4WuLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:12
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/xCB9mvxgJ4WuLy	yAJGIRGw==





Roberto Gordillo Tovar <urbanismobormujos@gmail.com>

Notificación Resolución de Aprob. Definitiva Convenio Urb. Gestión para no ampliación del depósito en El Zaudín.

Roberto Gordillo - Ayuntamiento de Bormujos <urbanismo@bormujos.net>
Para: "Enrique M. del Hoyo"

17 de junio de 2020, 12:18

Buenas.

Sí, claro, en próximas fechas me harán llegar indicaciones a este respecto y os la transmitiré. Saludos.

El mié., 17 jun. 2020 a las 11:38, Enrique M. del Hoyo (

escribió:

Buenos días Roberto,

Por la presente, acuso recibo del correo y el documento adjunto.

¿Es necesario proceder a la firma del convenio como tal? ¿Cómo se haría en tal caso?

Gracias, Saludos



ENRIQUE MARTÍNEZ DEL HOYO Plaza de las Monjas, 5 – 1º 21001 Huelva 959 32 64 48 • 672 73 27 24 administracion@urbanz.es

La información que pueda contener este mensaje, así como su(s) archivo(s) adjunto(s) es totalmente confidencial y va dirigida única y exclusivamente a su destinatario. Si usted lee este mensaje y no es el destinatario señalado, o la persona responsable de entregar el mensaje al destinatario, o ha recibido esta comunicación por error, le recordamos que está prohibida, y puede ser ilegal, cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación, y le rogamos que nos lo notifique inmediatamente y nos devuelva el mensaje original a la dirección arriba mencionada. Gracias.

De: Roberto Gordillo - Ayuntamiento de Bormujos [mailto:urbanismo@bormujos.net]

Enviado el: miércoles, 17 de junio de 2020 11:32

Para: Enrique M. del Hoyo

Asunto: Notificación Resolución de Aprob. Definitiva Convenio Urb. Gestión para ampliación del depósito en El

Zaudín.

A/A Las Fagaceas S.L.:

Buenos dias.

En relación al asunto, para vuestro conocimiento y efectos oportunos, adjunto notificación de la Resolución de Alcaldía nº 945/2020, de 16/06/2020, por la que se acuerda la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de Gestión entre esa mercantil, Aljarafesa y este Ayuntamiento, a fin de posibilitar la ampliación del depósito que Aljarafesa tiene en "El Zaudín".

Ruego remitan acuse de recibo sobre la correcta recepción de este mensaje y del documento adjunto.

Saludos.

Roberto Gordillo Tovar AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS Áreas de Alcaldia y Urbanismo Plaza de Andalucia, s/nº 41930 - Bormujos (Sevilla) Móvil 648791087 Tfno. 955724571 Fax 955724582 urbanismo@bormujos.net www.bormujos.es

Este correo está destinado para uso exclusivo de su receptor (titular de la cuenta) y amparado por la confidencialidad contemplada por el R.G.P.D. 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales. Si usted no es el destinatario ariginal de este documento, por favor, eliminelo de su bandeja de entrada.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose a esta dirección de correo electrónico o a la dirección dodo bormujos net, acompañado de D.N.L. o documento fehaciente de identidad.



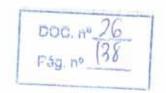
El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus. www.avast.com

Roberto Gordillo Tovar AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS Áreas de Alcaldia y Urbanismo Plaza de Andalucia, s/nº 41930 - Bormujos (Sevilla) Móvil 648791087 Tfno. 955724571 Fax 955724582 urbanismo@bormujos.net www.bormujos.es

Este correo está destinado para uso exclusivo de su receptor (titular de la cuenta) y amparado por la confidencialidad contemplada por el R.G.P.D. 2016/679. de 27 de abril, y la Ley Orgânico 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales. Si usted no es el destinatario ariginal de este documento, por favor, eliminelo de su bandeja de entrada.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, aposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose a esta dirección de carreo electrónico o a la dirección dpd@bormujos.net, acompañado de D.N.t. o documento fehaciente de identidad.





Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 avantamiento illiporomios, net

MARÍA DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO; SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

CERTIFICA:

Que según la documentación obrante en esta Secretaría a mi custodia, resulta cue el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la empresa Las Fagaceas S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa), tramitado en el Expediente CUG 01/19, fue aprobado definitivamente con fecha 16 de junio de 2020, mediante Resolución de Alcaldía nº 945/2020.

Que, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, con fecha 22 de junio de 2020 ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número (44) cuarenta y cuatro.

Y, para que conste y unir a su expediente, y, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Bormujos, a la fecha de firma.

Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

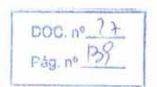
Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Fdo.: Mª. Palma Fernández Espejo.

Código Seguro de Verificación	IV67RSQODQ723CRPSL5RKD3BAI	Fecha	22/06/2020 19:55:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA DE LA PALMA FERNANDEZ ESPEJO (FIRMANTE_03)		
Uri de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67RSQODQ723CRPSL5RKD3BAI	Página	1/1







AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

REGISTRO DE SALIDA

16/06/2020 13:55

SALIDA NÚMERO: 4889

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA) GLORIETA GERENTE CARLOS MORENO, S/N° 41940 - TOMARES (SEVILLA)

Núm. Referencia: 4100URB/RGT00788

Resolución nº: 945/2020 Fecha Resolución: 16/06/2020

D^a. M^a. DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA).

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el Sr. Alcalde, cuyo contenido literal se trascribe a continuación:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

At tecedentes:

I. Con fecha 19 de marzo de 2019, previo informes municipales evacuados por el Arquitecto Municipal y por la Secretaria General (nº 083/2019), se emitió por este Alcalde Resolución nº 450/2019, a cuyo contenido me remito y, mediante la cual, en relación con la tramitación del Expediente de Convenio Urbanístico de Gestión CUG nº 01/19 a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la entidad Las Fagaceas S.L. para la ampliación del depósito de aguas existente en la zona de "El Zaudín", se acordó:

"Primero.- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:(...).

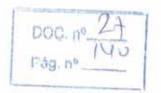
Segundo.- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldia en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

<u>Tercero.</u>- Notifiquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa."

digo Seguro De Verificación:	/vb/LBkdFVqMkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:23
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyte	os/code//vb/LBkdFVgMki	n/P3Vf+QA==







II. Considerando que el objeto del citado Conven o es la cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberá asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del Plan Parcial. En concreto, la cesión por parte de la mercantil Las Fagaceas S.L., propietaria de la mayor parte del suelo existente en la zona en cuestión, a Aljarafesa de 2.000 m² de suelo dotacional, clasificados como suelo urbanizable sectorizado y calificado como sistema general de infraestructura por el planeamiento urbanístico vigente, en el que está prevista la ejecución por la empresa suministradora de un proyecto de ampliación del actual Depósito Regulador del Zaudín.

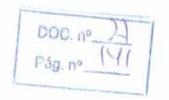
III. Teniendo en cuenta la normativa de aplicación, consistente en:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andañucía (LOUA).
- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce limiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.
- IV. A la vista de que, según la documentación obrante en el citado Expddiente CUG nº 01/19, y tras su aprobació inicial, se ha procedido conforme a la legislación antes reseñada con:
 - a) Notificación del acuerdo de aprobación inicial, mediante la ya citada Resolución nº 450/2019, a:
 - Aljarafesa con fecha 20/03/2019.
 - Las Fagaceas S.L. con fecha 25/03/2019.
 - b) Publicación de correspondiente Edicto de Alcaldía referente al acuerdo de aprobación inicial en el:
 - Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 96 de fecha 27/04/2019.
 - E-Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos (edicto nº 516/2019), desde el 27/03/2019 al 27/04/2019, según diligencia de la

Código Seguro De Verificación:	/vb/LBkdFVgMkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:23
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code//vb/LBkdFVgMkr	n/P3Vf+QA==







Secretaria General de fecha 28/04/2019.

 c) Exposición pública del expediente en el Portal Municipal de Transparencia desde el 28/03/2019.

V. Con fecha 12 de junio de 2020 se emite certificado por la Secretaria General acreditativo de la no presentación en el plazo legalmente establecido de alegación alguna al acuerdo de aprobación inicial adoptado mediante la Resolución de Alcaldía nº 450/2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada lel Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., que se tramita en el Exp. CUG nº 01/19, y cuyo tenor literal es idéntico al aprobado inicialmente, salvo adaptaciones en la parte expositiva del mismo motivadas por el trascurso del tiempo que no afectan a las estipulaciones, y que es el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ***0103**, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI ***___*, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

INTERVIENEN:

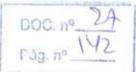
- D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 15 de junio de 2019.
- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.
- Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

ódigo Seguro De Verificación:	/vb/LBkdFVgMkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:23
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/	/vb/LBkdFVgMkr	1/P3VE+QA++





AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS ALCALDIA SERVICIOS GENERALES



Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose reciprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

- I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.
- II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubica los dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormu os (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

- III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de regisi o de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos", que actualmente se encuentra en fase de exposición pública tras su aprobación inicial mediante Resolución de Alcaldia nº 654/2020, de 2 de abril del corriente.
- IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.
- V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.
- VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

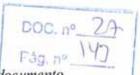
ESTIPULACIONES:

Código Seguro De Verificación:	/vb/LBkdFVgMkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:23
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto		





AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS ALCALDIA SERVICIOS GENERALES



Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descri os en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todas las	partes intervinientes,	se firma el presente
convenio, por triplicado ejemplar, en	, a	de 2020.

Por ALJARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L.

Su Administrador

Fdo.: Enrique Garcia Candelas."

Segundo.- Notifiquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa, emplazádolas a la firma del Convenio.

Tercero.- Tras la firma del Convenio, continuese con su tramitación mediante su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, su posterior envío al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a fin de su inserción y depósito, debiendo tras ello publicarse el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el

ódigo Seguro De Verificación:	/vb/LBkdFVgMkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	16/06/2020 13:52:23
Observaciones	400	Páglna	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyt	os/code//vb/LBkdFVgMki	n/P3Vf+QA==





AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS ALCALDIA SERVICIOS GENERALES

DOC. nº 22

prese ite decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Ma, de la Palma Fernández Espejo

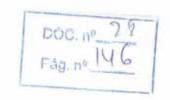
digo Seguro De Verificación:	/vb/LBkdFVgMkn/P3Vf+OA==	Estado	Probable
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo		Fecha y hora
Observaciones	The second of th	Firmado	16/06/2020 13:52:23
		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyt	os/code//vb/LBkdFVoMkr	/P3Vf+0A==











MARÍA DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

CERTIFICA:

Que según la documentación obrante en esta Secretaría a mi custodia, resulta que el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la empresa Las Fagaceas S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa), tramitado en el Expediente CUG 01/19, fue aprobado definitivamente con fecha 16 de junio de 2020, mediante Resolución de Alcaldía nº 945/2020.

Que, posteriormente, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, dicho Convenio ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número (4-) cuarenta y cuatro con fecha 22 de junio de 2020, según certificado emitido a tal efecto por esta Secretaría General.

Y, para que conste y remitir al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla de la Junta de Andalucía, competente en materia de Urbanismo, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Bormujos, a la fecha de firma.

Vº Bº El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro. Fdo.: Mª de la Palma Fernández Espejo.

Código Seguro de Verificación	IV67RUBDKEV63KR6WEM54LZUGY Fecha 24/06/2020 11:19:4				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)				
Firmante	MARIA DE LA PALMA FERNANDEZ ESPEJO (FIRMANTE, 03)				
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67RUBDKEV63KR6WEM54LZUGY Página 1/1				





DOC. nº 79
Fåg. nº [4]

Plata de Andalucia, s/n 41930 bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento⊞bormujos.net

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ***0103**, con domicilio a estos efecto: en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI ***___**, con domicilio a estos ef?ctos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

INTERVIENEN:

- D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en a lelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 15 de junio de 2019.
- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.
- Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17

Código Seguro De Verificación:	KRKRYuDwVGHkQxvIMB0NCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	09/07/2020 14:17:38
Observaciones	Este Convenio ha sido aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldia nº 945/2020, de fecha 16 de junio de 2020.	Página	1/4
Url De Vertficación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code	/KRKRYuDwVGHkQ:	cvIMBONCg==





DOC. nº 79
Fág. nº 148

Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net

de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.

II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

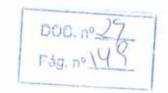
III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos", que actualmente se encuentra en fase de exposición pública tras su aprobación inicial mediante Resolución de Alcaldía nº 654/2020, de 2 de abril del corriente.

IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

Código Seguro De Verificación:	KRKRYuDwVGHkQxvIMB0NCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	09/07/2020 14:17:38
Observaciones	Este Convenio ha sido aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldia nº 945/2020, de fecha 16 de junio de 2020.	Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code	/KRKRYuDwVGHkQ	kvIMBONCg==







V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VI.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.006 00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizad (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación:	KRKRYuDwVGHkQxvIMBONCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	09/07/2020 14:17:38
Observaciones	Este Convenio ha sido aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía nº 945/2020, de fecha 16 de junio de 2020.	Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code	/KRKRYuDwVGHkQ:	cvIMB0NCg==





DOC. n° 29 Fág. n° (TO

Piaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net

Y, en pru	ieba de con	form	idad de tod	as las part	es ir	ntervinientes,	se firma ei
presente	convenio,	por	triplicado	ejemplar,	en		
	de	2020.					

Por ALJARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alc ılde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.1.

Su Administrador

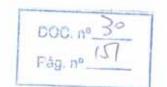
Fdo.: Enrique García Candelas.

Código Seguro De Verificación:	KRKRYuDwVGHkQxvIMBONCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	09/07/2020 14:17:38
Observaciones	Este Convenio ha sido aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía nº 945/2020, de fecha 16 de junio de 2020.	Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code,	/KRKRYuDwVGHkQ	xvIMBONCg==





Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Teléfons 955-724-571 - Fax 955-724-582 avantamiento@bormulos not



REGISTRO DE SALIDA

10/07/2020 12:45

SALIDA NÚMERO: 5852

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN SEVILLA Ordenación del Territorio y Urbanismo Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Avda. de Grecia, s/nº 41071 - SEVILLA

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se remite a esa Excma. Delegación Territorial, a los efectos de su inserción en el citado Registro Autonómico, la siguiente documentación:

- Convenio Urbanístico de Gestión, ramitado en el Expediente CUG nº 01/19, para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín", a firmar entre este Ayuntamiento, la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA) y la mercantil Las Fagaceas S.L., con debidamente diligenciado por la Secretaria General respecto de su aprobación definitiva, acordada mediante Resolución de Alcaldía nº 945/2020, de fecha 16 de junio del corriente.
- Certificado, emitido el pasado día 22 de junio de 2020 por la Secretaria General de la Corporación Municipal, respecto de la inserción del referido Convenio aprobado definitivamente en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el nº 44.
- Certificado, emitido el pasado día 24 de junio de 2020 por la Secretaria General de la Corporación Municipal, a fin de la inserción del Convenio en cuestión, y previo los trámites oportunos, en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se remite, solicitando el registro e inserción del citado Convenio Urbanístico de Gestión aprobado definitivamente el pasado día 16 de junio de 2020, en Bormujos, a la fecha de firma.

EL DELEGADO DE URBANISMO

Fdo.: Manuel Romero Cárdenas.

Código Seguro De Verificación:	WWGCAIETVTbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Romero Cardenas	Firmado	10/07/2020 10:57:55
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos	/code/WWGCAIETVTbI1	LwbLto+Qw==





DOC. nº 30 Fág. nº 152

Plaza de Andalucia, s/n 41930 Bormajos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento (Phoomajos.net

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ***0103**, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local.

Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI ***___**, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41910), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

INTERVIENEN:

- D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que o tenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 15 de junio de 2019.
- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.
- Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/n°.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose reciprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17

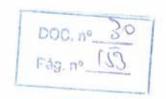
Código Seguro De Verificación:	KRKRYuDwVGHkQxvIMB0NCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	09/07/2020 14:17:38
Observaciones	Este Convenio ha sido aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldia nº 945/2020, de fecha 16 de junio de 2020.	Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code	/KRKRYuDwVGHkQ:	KVIMBONCg==



Código Seguro De Verificación:	WWGCAIETVTbllLwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Romero Cardenas	Firmado	10/07/2020 10:57:55
Observaciones	- The state of the	Páglna	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code/WWGCAIETVTbIll	wbLto+Qw==







de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucia (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.

II. Resulta necesario para asegurar la correcta prest ición de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormi ios (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos", que actualmente se encuentra en fase de exposición pública tras su aprobación inicial mediante Resolución de Alcaldía nº 654/2020, de 2 de abril del corriente.

IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

código Seguro De Verificación:	KRKRYuDwVGHkQxvIMBGNCg==	Estado	Fechs y hors
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	09/07/2020 14:17:38
Observaciones	Este Convenio ha sido aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldia nº 945/2020, de fecha 16 de junio de 2020.	Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code	/KRKRYuDwVGHkQ	cvIMBONCg==



ódigo Seguro De Verificación:	WWGCAIETVTbI1LwbLtg+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Romero Cardenas	Firmado	10/07/2020 10:57:55
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code/WWGCAIETVTbIll	wbLto+Qw==





DOC. nº 30 Fág. nº 174

Place de Andalucia, s/n 41930 Bormujos - Sevilla Telifono 935 724 571 - Fax 955 724 582 avuntamiento@bormujos.met

V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VI.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos. todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el nue está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito I egulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

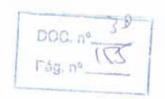
Código Seguro De Verificación:	KRKRYuDwVGHkQxvIMBONCg++	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	09/07/2020 14:17:38		
Observaciones	Este Convenio ha sido aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía nº 945/2020, de fecha 16 de junio de 2020.	Página	3/4		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytom/code/KRKRYuDwVGHkQxvIMBONCg==				



Código Seguro De Verificación:	WWGCAIETVTbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Romero Cardenas	Firmado	10/07/2020 10:57:55
Observaciones		Página	4/7
Urf De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code/WWGCAISTVTbIll	wbLto+Qw==







Y, en pru	eba de con	form	idad de tod	as las part	es in	tervinientes, se firmo	ı e
presente	convenio,	por	triplicado	ejemplar,	en		
4 / L / L / L / L / L / L / L / L / L /	de	2020.					

Por ALJARAFESA

Por el AYTO. DE BORMUJOS

Su Director-Gerente

Su Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado. Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L.

Su Administrador

Fdo.: Enrique Garcia Candelas.

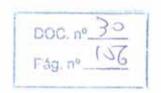
Código Seguro De Verificación:	KRKRYuDwVGHkQxvIMB0NCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	09/07/2020 14:17:38
Observaciones	Este Convenio ha sido aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldia nº 945/2020, de fecha 16 de junio de 2020.	Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code.	/KRKEYuDwVGHkQ:	cvIMBONCg==



idigo Seguro De Verificación:	WWGCAIETVTb11LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Romero Cardenas	Firmado	10/07/2020 10:57:55
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/WWGCAIETVTbI11	/wbLto+Qw==







Plaza de Andalucia, s/n 81950 Bonnugos - Sevilla Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582 ayuntamiento⊕bonnujos net

MARÍA DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO; SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

CERTIFICA:

Que según la documentación obrante en esta Secretaría a mi custodia, resulta que el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la empresa Las Fagaceas S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa), tramitado en el Expediente CUG 01/19, fue aprobado definitivamente con fecha 16 de junio de 2020, mediante Resolución de Alcaldía nº 945/2020.

Que, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, con fecha 22 de junio de 2020 ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número (44) cuarenta y cuatro.

Y, para que conste y unir a su expediente, y, con la salvedad del ar ículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico ele las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Bormujos, a la fecha de firma.

Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Fdo.: Mª. Palma Fernández Espejo.

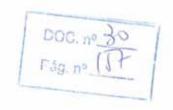
Código Seguro de Verificación	IV67RSQODQ723CRPSL5RKD3BAI	Fecha	22/06/2020 19:55:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrônica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrônica		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA DE LA PALMA FERNANDEZ ESPEJO (FIRM	IANTE_03)	
Urt de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67RSQODQ723CRPSL5RKD3BAI	Página	1/1



Código Seguro De Verificación:	WWGCAIETVTbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Romero Cardenas	Firmado	10/07/2020 10:57:55
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	s/code/WWGCAIETVTbI1	LwbLto+Qw+×







Plaza de Andelucia, s/n 41980 Sormujos - Seville Teléfono 955 724 573 - Fais 955 724 562 austomiento Gharmujos net

MARÍA DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

CERTIFICA:

Que según la documentación obrante en esta Secretaría a mi custodia, resulta que el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la empresa Las Fagaceas S.L. y con la Empresa Mancomunada del I-ljarafe S.A. (Aljarafesa), tramitado en el Expediente CUG 01/19, fue aprobado definitivamente con fecha 16 de junio de 2020, mediante Resolución de Alcaldía nº 945/2020.

Que, posteriormente, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que so regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, dicho Convenio ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número (44) cuarenta y cuatro con fecha 22 de junio de 2020, según certificado emitido a tal efecto por esta Secretaría General.

Y, para que conste remitir al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla de la Junta de Andalucía, competente en materia de Urbanismo, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Bormujos, a la fecha de firma.

Vº Bº El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro. Fdo.: Mª de la Palma Fernández Espejo.

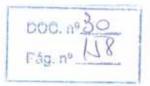
Código Seguro de Verificación	IV67RUBDKEV63KR6WEM54LZUGY	Fecha	24/06/2020 11:19:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciemb	re, de firma electrónica
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMA	NTE)	
Firmante	MARIA DE LA PALMA FERNANDEZ ESPEJO (FIRM	IANTE_03)	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67RUBDKEV63KR6WEM54LZUGY	Página	1/1



digo Seguro De Verificación:	WWGCAIETYTbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Romero Cardenas	Firmado	10/07/2020 10:57:55
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/WWGCAIETVTbIII	whiteo+Ow==



INFORME SOBRE ENVÍO SIR DE ASIENTO







AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

SIDERAL. INFORME TRAZABILIDAD DE EMISIONES AL SIR

EMISIÓN DE ASIENTO SIR

En el Registro de Asientos en Intercambio SIR de esta entidad, consta con los siguientes datos:

Id. Intercambio SIR:

O00014698 20 00000472

Fecha Hora de Origen:1

10/07/2020 12:45:29

Clave Origen:

SALIDA: AYTO BORMU - 2020 - 5852

Entidad DIR3 Origen:

O00014698 - Registro General del Ayuntamiento de Bormujos (Unidad L01410172 -

Ayuntamiento de Bormujos)

Entidad DIR3 Destino:

O00022945 - Registro Delegación Territorial Forn, Infr, Ordenac Ter, Cult y Patr Hco Sevilla (Unidad A01026017 - Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del

Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla)

Resumen:

Remisión a Delegación Territorial de Ordenación del Territorio en Sevilla de documentación para inserción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento del Texto del Convenio Urbanístico de Gestión (Exp. CUG 01/19) para ampliaci

Documentación Fisica:

No acompaña documentación física ni otros soportes

TRAZABILIDAD

Trazabilidad ó Estados de Control por los que ha pasado la Emisión SIR:

- 1) AltaBD (10/07/2020 12:50:09) Envio de Salida Grabado REG. GEN. AYTO, BORMUJÓS => REG. DELEGACIÓN TERRITORIAL FOM, INFR, ORDENAC TER, CULT Y PATR HCO SEVILLA
- Preenvio (10/07/2020 12:50:10) Preenvio. Reserva de Número. REG. GEN. AYTO. BORMUJOS => REG. DELEGACIÓN TERRITORIAL FOM, INFR, ORDENAC TER, CULT Y PATR HCO SEVILLA
- 3) Envio Pend. (10/07/2020 12:50:11) Envio de Salida Formalizado, REG. GEN. AYTO. BORMUJOS => REG. DELEGACIÓN TERRITORIAL FOM, INFR, ORDENAC TER, CULT Y PATR HCO SEVILLA
- 4) ACK (10/07/2020 12:50:15) ACK.
 REG. DELEGACIÓN TERRITORIAL FOM, INFR, ORDENAC TER, CULT Y PATR HCO SEVILLA => REG. GEN. AYTO. BORMUJOS
- 5) Confirmación (13/07/2020 09:29:30) CONFIRMACION.
 REG. DELEGACIÓN TERRITORIAL FOM, INFR, ORDENAC TER, CULT Y PATR HCO SEVILLA => REG. GEN. AYTO. BORMUJOS

INTERESADOS

Interesados (y sus Representantes si procede) que figuran asociados al Asiento SIR:

ACTÚA DE INTERESADO LA UNIDAD ORIGEN

ANEXOS

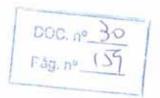
Anexos que figuran asociados al Asiento SIR (además del propio justificante):

- 1) O00014698 20 00000472 01 0002.PDF (30 REMISIN'N DOCUMENTACIN'N A RAIP 090720 (1) PDF, 175803 bytes). HASH (SHA1): 5be606a39fe82d443fab2a172440bab024748931. Sin Firma en si mismo, en archivo aparte. Figura según Validez como Original Electr.
- 2) 000014698_20_00000472_01_0003.XSIG (30 REMISIN'N DOCUMENTACIN'N A RAIP 090720 (1)_FIRMA.XSIG, 11150 bytes). HASH (SHA1): d1c328546b15f24ce9f2dc9890f703559b4b8b71. El Anexo es Firma del identificado como : 000014698_20_00000472_01_0002.PDF. Figura según Validez como Original Electr.
- 3) O00014698 20 00000472 01 0004.PDF (O00014698 20 00000472 JUSTIFICANTE.PDF, 67245 bytes). HASH (SHA1): a04226f479dfc6d9f3e067c77e94a0a8fcfcad21. El Anexo contiene Firma embebida en si mismo. Figura según Validez como Original Electr.

FECHA EXPEDICIÓN

¹ La Fecha de Origen es la fecha válida a efectos de cómputo de los plazos correspondientes

INFORME SOBRE ENVÍO SIR DE ASIENTO







AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

SIDERAL. INFORME TRAZABILIDAD DE EMISIONES AL SIR

04 de septiembre de 2020

JUNTA DE ANDALUCIA

S COMMENS A DE COMMENS DE COMMENS

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DO SENERAL DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN SEVIELASTRO GENERAL Servicio de Urbanismo

Ayuntamiento de Bormujos Plaza de Andalucia, s/n 41930- BORMUJOS SEVILLA 17 AGO 2020
ENTRADA SALIDA

DOC. nº 31

En relación con la solicitud del Ayuntamiento de Bormujos de fecha 10/07/2020, por la que se nº remite Convenio de Gestión suscrito entre el Ayuntamiento y ALJARAFESA, aprobado definitivamente con fecha 16/06/2020, mediante Resolución del Alcaldía n.º 945/2020, para la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos; se informa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico, no procede efectuar la inscripción solicitada.

La Encargada del Registro Unidad Registral de SEVILLA

١

Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 100. Fax.: 955 057 179

Código Seguro De Verificación:	BY574PQNMEGXYV8D345BQVY9GM4G9S	Fecha	31/07/202
Firmado Por	IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





EDICTO

DON FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Que con fecha 16 de junio de 2020 se dictó Resolución de Alcaldía nº 945/2020, en virtud de la cual se acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión a firmar junto con la entidad Las Fagaceas S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa), para la ampliación del actual depósito de agua de esta última ubicado en la zona de "El Zaudín", conforme al siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

Antecedentes:

I. Con fecha 19 de marzo de 2019, previo informes municipales evacuados por el Arquitecto Municipal y por la Secretaria General (nº 083/2019), se emitió por este Alcalde Resolución nº 450/2019, a cuyo contenido me remito y, mediante la cual, en relación con la tramitación del Expediente de Convenio Urbanístico de Gestión CUG nº 01/19 a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la entidad Las Fagaceas S.L. para la ampliación del depósito de aguas existente en la zona de "El Zaudín", se acordó:

"<u>Primero.</u>- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:(...).

<u>Segundo.</u>- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

<u>Tercero</u>.- Notifíquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa."

II. Considerando que el objeto del citado Convenio es la cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto

Código Seguro De Verificación:	7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	26/05/2022 11:34:56
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==		





Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberá asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del Plan Parcial. En concreto, la cesión por parte de la mercantil Las Fagaceas S.L., propietaria de la mayor parte del suelo existente en la zona en cuestión, a Aljarafesa de 2.000 m2 de suelo dotacional, clasificados como suelo urbanizable sectorizado y calificado como sistema general de infraestructura por el planeamiento urbanístico vigente, en el que está prevista la ejecución por la empresa suministradora de un proyecto de ampliación del actual Depósito Regulador del Zaudín.

III. Teniendo en cuenta la normativa de aplicación, consistente en:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

IV. A la vista de que, según la documentación obrante en el citado Expediente CUG nº 01/19, y tras su aprobación inicial, se ha procedido conforme a la legislación antes reseñada con:

- a) Notificación del acuerdo de aprobación inicial, mediante la ya citada Resolución
- b) nº 450/2019, a:
 - Aljarafesa con fecha 20/03/2019.
 - Las Fagaceas S.L. con fecha 25/03/2019.
- c) Publicación de correspondiente Edicto de Alcaldía referente al acuerdo de aprobación inicial en el:
 - Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 96 de fecha 27/04/2019.
 - E-Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos (edicto nº 516/2019), desde el 27/03/2019 al 27/04/2019, según diligencia de la Secretaria General de fecha 28/04/2019.
- d) Exposición pública del expediente en el Portal Municipal de Transparencia desde el 28/03/2019.
- **V.** Con fecha 12 de junio de 2020 se emite certificado por la Secretaria General acreditativo de la no presentación en el plazo legalmente establecido de alegación alguna al acuerdo de aprobación inicial adoptado mediante la Resolución de Alcaldía

Código Seguro De Verificación:	7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	26/05/2022 11:34:56
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==		





nº 450/2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

<u>Primero.</u>- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., que se tramita en el Exp. CUG nº 01/19, y cuyo tenor literal es idéntico al aprobado inicialmente, salvo adaptaciones en la parte expositiva del mismo motivadas por el trascurso del tiempo que no afectan a las estipulaciones, y que es el siquiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ***0103**, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local. Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI ***____**, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

INTERVIENEN:

- D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 15 de junio de 2019.
- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.
- Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad

Código Seguro De Verificación:	7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	26/05/2022 11:34:56
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==		





mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.

II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos", que actualmente se encuentra en fase de exposición pública tras su aprobación inicial mediante Resolución de Alcaldía nº 654/2020, de 2 de abril del corriente.

IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siquientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del

Código Seguro De Verificación:	7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	26/05/2022 11:34:56
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==		





Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan

Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todas las partes intervinientes, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en ______, a _____ de 2020.

Por ALJARAFESA Su Director-Gerente

Por el AYTO. DE BORMUJOS Su Alcalde-Presidente do : Erancisco Miguel Molina Ho

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado.

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L. Su Administrador Fdo.: Enrique García Candelas."

<u>Segundo</u>.- Notifíquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa, emplazándolas a la firma del Convenio.

<u>Tercero.</u>- Tras la firma del Convenio, continúese con su tramitación mediante su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, su posterior envío al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a fin de su inserción y depósito, debiendo tras ello publicarse el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada."

Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación:	7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	26/05/2022 11:34:56
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==		





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso—Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Código Seguro De Verificación:	7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	26/05/2022 11:34:56
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==		





Plaza de Andalucía, s/n 41930 Bormujos · Sevilla Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS REGISTRO DE SALIDA 26/05/2022 11:52 SALIDA NÚMERO: 6114

IMPRENTA PROVINCIAL REGISTRO DE ENTRADA Boletín Oficial de la Provincia

Ctra. Isla Menor, s/nº 41014 - Bellavista (SEV LLA) RADA NÚMERO: 35309

26/05/2022 12:13

DIPUTACION DE SEVILLA

Adjunto a la presente se remite Anuncio de esta Alcaldía, sobre el Acuerdo, adoptado mediante Resolución nº 945/2020, de fecha 16 de junio de 2020, en virtud de la cual se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de gestión a firmar con la entidad Las Fagaceas S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) para la ampliación del actual depósito de agua que esta tiene ubicado en la zona de "El Zaudín", a los efectos que se refieren en la citada Resolución sobre su publicación.

A más de lo anterior, y conforme a las leyes de transparencia, el Anuncio en cuestión se expondrá también en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Portal Municipal de Transparencia, pudiéndose acceder al mismo para su consulta en el enlace que se detalla en el propio Anuncio.

Lo que se remite, a los efectos de su publicación en ese Boletín Oficial con carácter urgente, en Bormujos, a la fecha de firma.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Código Seguro de Verificación	IV7DSHIZD5WTXPMK5X5RMEHBEQ	Fecha	26/05/2022 11:34:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DSHIZD5WTXPMK5X5RMEHBEQ	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

REGISTRO DE SALIDA

26/05/2022 11:52

SALIDA NÚMERO: 6114

DIPUTACION DE SEVILLA

REGISTRO DE ENTRADA

ENTRADA NÚMERO: 35309

EDICTO

DON FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO, ALCALDE-PRESPOENTA ODEL 12:13 AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Que con fecha 16 de junio de 2020 se dictó Resolución de Alcaldía nº 945/2020, en virtud de la cual se acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión a firmar junto con la entidad Las Fagaceas S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa), para la ampliación del actual depósito de agua de esta última ubicado en la zona de "El Zaudín", conforme al siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE "EL ZAUDÍN".

<u>Antecedentes:</u>

I. Con fecha 19 de marzo de 2019, previo informes municipales evacuados por el Arquitecto Municipal y por la Secretaria General (nº 083/2019), se emitió por este Alcalde Resolución nº 450/2019, a cuyo contenido me remito y, mediante la cual, en relación con la tramitación del Expediente de Convenio Urbanístico de Gestión CUG nº 01/19 a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la entidad Las Fagaceas S.L. para la ampliación del depósito de aguas existente en la zona de "El Zaudín", se acordó:

"Primero.- APROBAR INICIALMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:(...).

Segundo.- Iníciese periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa."

II. Considerando que el objeto del citado Convenio es la cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto

Código Seguro De Verificación:	7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	26/05/2022 11:34:56
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==		





Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberá asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del Plan Parcial. En concreto, la cesión por parte de la mercantil Las Fagaceas S.L., propietaria de la mayor parte del suelo existente en la zona en cuestión, a Aljarafesa de 2.000 m2 de suelo dotacional, clasificados como suelo urbanizable sectorizado y calificado como sistema general de infraestructura por el planeamiento urbanístico vigente, en el que está prevista la ejecución por la empresa suministradora de un proyecto de ampliación del actual Depósito Regulador del Zaudín.

III. Teniendo en cuenta la normativa de aplicación, consistente en:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

IV. A la vista de que, según la documentación obrante en el citado Expediente CUG nº 01/19, y tras su aprobación inicial, se ha procedido conforme a la legislación antes reseñada con:

- a) Notificación del acuerdo de aprobación inicial, mediante la ya citada Resolución
- b) nº 450/2019, a:
 - Aljarafesa con fecha 20/03/2019.
 - Las Fagaceas S.L. con fecha 25/03/2019.
- c) Publicación de correspondiente Edicto de Alcaldía referente al acuerdo de aprobación inicial en el:
 - Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 96 de fecha 27/04/2019.
 - E-Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos (edicto nº 516/2019), desde el 27/03/2019 al 27/04/2019, según diligencia de la Secretaria General de fecha 28/04/2019.
- d) Exposición pública del expediente en el Portal Municipal de Transparencia desde el 28/03/2019.
- **V.** Con fecha 12 de junio de 2020 se emite certificado por la Secretaria General acreditativo de la no presentación en el plazo legalmente establecido de alegación alguna al acuerdo de aprobación inicial adoptado mediante la Resolución de Alcaldía

Código Seguro De Verificación:	7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	26/05/2022 11:34:56
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==		





nº 450/2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

HA RESUELTO:

<u>Primero.</u>- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en "El Zaudín" a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., que se tramita en el Exp. CUG nº 01/19, y cuyo tenor literal es idéntico al aprobado inicialmente, salvo adaptaciones en la parte expositiva del mismo motivadas por el trascurso del tiempo que no afectan a las estipulaciones, y que es el siquiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, D. Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI ***0103**, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, nº 19, local. Y de otra parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI ***____**, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

INTERVIENEN:

- D. Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 15 de junio de 2019.
- D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.
- Y D. Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/nº.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto

EXPONEN:

I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), como sociedad

Código Seguro De Verificación:	7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	26/05/2022 11:34:56
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==		





mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.

II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado "El Zaudín" precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector "La Florida Sur", clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.".

III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 25441, ha sido presentado por "Las Fagaceas, S.L." para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico "Plan Parcial del Sector "La Florida Sur", Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos", que actualmente se encuentra en fase de exposición pública tras su aprobación inicial mediante Resolución de Alcaldía nº 654/2020, de 2 de abril del corriente.

IV. ALJARAFESA precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VII.- De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siquientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La entidad mercantil "Las Fagaceas, S.L.". consiente en este documento administrativo, ceder a ALJARAFESA el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del

Código Seguro De Verificación:	7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	26/05/2022 11:34:56
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==		





Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector "La Florida Sur" en ejecución del futuro Plan

Parcial del Sector.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de ALJARAFESA, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.- ALJARAFESA iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todas las partes intervinientes, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en ______, a _____ de 2020.

Por ALJARAFESA Su Director-Gerente

Por el AYTO. DE BORMUJOS Su Alcalde-Presidente do : Erancisco Miguel Molina Ho

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado.

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por LAS FAGACEAS S.L. Su Administrador Fdo.: Enrique García Candelas."

<u>Segundo</u>.- Notifíquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa, emplazándolas a la firma del Convenio.

<u>Tercero.</u>- Tras la firma del Convenio, continúese con su tramitación mediante su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, su posterior envío al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a fin de su inserción y depósito, debiendo tras ello publicarse el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada."

Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación:	7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	26/05/2022 11:34:56
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==		





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso—Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Código Seguro De Verificación:	7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	26/05/2022 11:34:56
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+rvjmDTQMkXo7YAmlhOeA==		

